

Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

### ÍNDICE GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Justificación del Manual de convivencia			
Título	Artículo	Página	
	Artículo 1. Visión Colegio Albania.		
	Artículo 2. Misión del colegio Albania.		
	Artículo 3. Principios institucionales.	_	
Título I	Artículo 4. Perfil del I.B		
Aspectos	Artículo 5. Objetivo general del manual de convivencia		
generales del	Artículo 6. Objetivos específicos del manual de convivencia.		
Colegio	Artículo 7. Política de convivencia.	10	
Albania.	Artículo 8. Principios de la política de convivencia.	10	
	Artículo 9. Criterios generales de acción de la política de convivencia.		
	Artículo 10. Política de Evaluación y Promoción.	13	
	Artículo 11. Derechos de los estudiantes.	13	
	Artículo 12. Deberes de los estudiantes.	15	
	Artículo 13. De los estímulos de los estudiantes.	17	
	Artículo 14. De la ruta de atención integral para la convivencia escolar.	21	
	Artículo 14.1 Componentes de la Ruta de Atención Integral.	21	
	Artículo 15. Comité Escolar de Convivencia.	21	
	Artículo 16. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.	21	
	Artículo 17. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.	22	
Título II	Artículo 18. Descripción de las faltas a la política de Convivencia.	23	
de los	Artículo 19. Criterios para determinar las faltas.	23	
estudiantes	Artículo 20. Faltas leves y situaciones tipo I.	23	
CStadiantes	Artículo 21. Faltas Graves y situaciones tipo II	25	
	Artículo 22. Honestidad académica.	27	
	Artículo 23: Faltas a la honestidad académica.	28	
	Artículo 24: Procedimientos en caso de no entrega de tareas	S <b>28</b>	
	y/o trabajos en el nivel de Primaria.		
	Artículo 24.1: De no cumplir con lo anteriormente estipulado,	28	
	se procederá de la siguiente manera.		
	Artículo 24.2: Procedimientos en caso de no entrega de tareas, y/o trabajos en el nivel de nivel de bachillerato.	29	
	Artículo 24.3: Procedimientos en caso de no elaboración de	29	



una evaluación sumativa en el nivel de bachillerato					
Artículo 25. Evaluaciones externas					
Artículo 26. Faltas Muy graves y situaciones tipo III. Artículo 27. Debido Proceso Disciplinario. Artículo 28. Circunstancias ante los hechos.					
				Artículo 28.1. Circunstancias atenuantes: Son las circunstancias que alivian la responsabilidad en una falta	32
				Artículo 28.2. Circunstancias agravantes: Son las	
	circunstancias que aumentan la responsabilidad ante el	33			
	hecho.				
	Artículo 29. Procedimientos Disciplinarios para faltas Leves.	33			
	Artículo 30. Correctivos para faltas leves	34			
	Artículo 31. Sanciones para faltas leves	35			
	Artículo 32. Procedimientos Disciplinarios para Faltas Graves	2-			
	y Muy Graves.	35			
Artículo 33: Correctivos para faltas graves.					
	Artículo 34: Sanciones para faltas graves	38			
Artículo 35. Correctivos para faltas muy graves Artículo 36: Sanciones para faltas muy graves Artículo 37. Apelaciones de decisiones. Artículo 38: Nulidad del proceso disciplinario. Artículo 39. Terminación del Proceso Disciplinario.					
				Artículo 40. Registro de Acciones o Sanciones Disciplinarias.	42
				Artículo 41. Resolución de Conflictos.	42
				Artículo 42. Conductos regulares para quejas y reclamos.	42
				Artículo 43. Reglamento Para el Uso del Uniforme Escolar.	43
	Artículo 44. Descripción del Uniforme Escolar.	43			
Título III	Artículo 45. Derechos de los padres y madres de familia o	44			
Derechos y	acudientes.				
deberes de los					
padres y	Artículo 46. Deberes de los Padres y Madres de Familia o				
madres de	Acudientes.	45			
familia o					
acudientes.	Artícula 47. Deventes de las Educadovas	47			
TITULO IV.	Artículo 47. Derechos de los Educadores.	47			
Derechos y	Artículo 49 Deberos de los educadores	10			
deberes de los educadores.	Artículo 48. Deberes de los educadores.	48			
educadores.					



	Artículo 49. Participación democrática de la Comunidad Educativa.	50	
	Artículo 50. Perfil de Aspirantes a Representantes		
	Estudiantiles	50	
	Artículo 51. Requisitos para Candidatos a Cargos de	51	
	Representación Estudiantil.		
	Artículo 52. Consejo Estudiantil	51	
	Artículo 53. Presidente del Consejo Estudiantil.	51	
	Artículo 54. Requisitos para presidente del Consejo Estudiantil.	52	
	Artículo 55. Funciones del presidente del Consejo Estudiantil.	52	
	Artículo 56. Personero(a) de los Estudiantes.	52	
	Artículo 57. Funciones del Personero Estudiantil.	52	
	Artículo 58. Requisitos Elección del Personero(a) Estudiantil.	53	
TITULO V.	Artículo 59. Representantes de los Estudiantes al Consejo Directivo.		
Del gobierno	Artículo 60. Requisitos de los Representantes al Consejo Directivo.		
escolar.	Artículo 61. Revocatoria de Mandato para los Representantes y el presidente al Consejo Estudiantil, Personero(a) y Representantes de los Estudiantes al Consejo Directivo		
	Artículo 62. Representante del Personal Docente.		
	Artículo 63. Representante de los Padres ante el Consejo Directivo.	55	
	Artículo 64. Representantes de los Exalumnos ante el Consejo Directivo.	55	
	Artículo 65. Representantes de Cerrejón ante el Consejo Directivo.	55	
TITULO VI.			
Prevención de			
consumo de			
alcohol y	Artículo 66. Prevención de Consumo de SPA.	56	
sustancias			
psicotrópicas.			
TITULO VII.	Artículo 67. Comunicación de los Padres con el Colegio.	57	



Mecanismos de Comunicación.	Artículo 68. Mecanismo de Comunicación Interno y Externo.		
TITULO VIII.	Artículo 69. Medidas de Higiene y seguridad.		
Higiene,	Artículo 70. Reglas de Higiene Personal y Salud Pública.		
seguridad y medio ambiente escolar.	Artículo 71. Medicamentos.		
	Anexo I.		
	Ruta de Atención Integral de la ley 1620 de 2013: <b>Protocolo</b>	60	
	Anexo II		
	Ruta de Atención Integral de la ley 1620 de 2013: <b>Protocolo</b>	63	
	Anexo III Ruta de Atención Integral de la ley 1620 de 2013: Protocolo III.	67	
	Anexo IV Ruta de Atención Integral: Componentes, actividades y acción		
	Anexo V	73	
TITULOTY	Directorio de la Ruta de Atención Integral.	75	
TITULO IX.	Anexo VI	74	
Anexos	Derechos Sexuales y Reproductivos.		
	Anexo VII	76	
	Sentencias de la Corte Constitucional.	70	
	Anexo VIII	77	
	Glosario Ley 1620 de 2013.		
	Anexo IX	94	
	Uso de muebles, libros y materiales del Colegio.	•	
	Anexo X	94	
	Reglamento para el uso de equipos de cómputos.	•	
	Anexo XI	96	
	Reglamento para el uso de laboratorios.		
	Anexo XII	99	
	Reglamento y procedimientos para la biblioteca.		
	Anexo XIII	100	



Cuidado de los libros.	
Anexo XIV	101
Paz y salvo de la biblioteca.	
Anexo XV	101
Materiales que generan controversia.	101



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### INTRODUCCIÓN

<sup>1</sup>El Manual de Convivencia del Colegio Albania (el "Colegio") define los derechos y deberes de los estudiantes y las pautas básicas acerca de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

La comunidad educativa está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, la ejecución y la evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del establecimiento educativo.

### JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia tiene como punto de referencia la Constitución Política de 1991, el Decreto 1423 de 1993, la Ley General de Educación de 1994 y la Ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia) y Ley 1620 de 2013 (sistema nacional de convivencia escolar), que establecen que el desarrollo de la sociedad depende fundamentalmente de la estructura de la familia y de la proyección que se haga desde las escuelas y colegios hacia las comunidades.

Es condición indispensable del Colegio Albania promover entre sus estudiantes, por medio de normas y principios, conductas que resulten favorables para su formación integral, guiándolos para que asuman sus responsabilidades y resuelvan conflictos cotidianos de manera adecuada de modo que se permita una sana convivencia, tanto en el entorno familiar como en el escolar.

Por tanto, el Colegio Albania considera que los estudiantes se deben formar desde una disciplina exterior, es decir, del acatamiento y cumplimiento de la norma, como de una disciplina interior, basada en los principios éticos, morales y espirituales que orientan su proyecto de vida.

Por consiguiente, el Manual de Convivencia contiene los reglamentos y los procedimientos que permiten crear un ambiente propicio para formar personas dentro de un proceso de conocimiento y convivencia; de esta forma, se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, y en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994,

.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Manual de Convivencia actualizado en junio de 2021.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

donde se reglamenta que todos los establecimientos educativos deben tener como parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Pacto de Convivencia.

#### TÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL COLEGIO ALBANIA

#### ARTÍCULO 1. VISIÓN COLEGIO ALBANIA

Estar posicionado a nivel nacional e internacional como institución líder en la educación, caracterizada por estudiantes con desempeño excepcional y por la formación de individuos responsables y éticos, embajadores orgullosos de su colegio, preparados y dispuestos a construir un mundo mejor.

### ARTÍCULO 2. MISIÓN DEL COLEGIO ALBANIA

El Colegio Albania es una institución bilingüe, acreditada por AdvancED y por el Bachillerato Internacional, ubicada en La Guajira, Colombia. La misión del Colegio Albania es educar a los hijos de la comunidad de Cerrejón, en un ambiente que promueve el desarrollo de cada individuo de acuerdo con sus necesidades, formando ciudadanos con consciencia global, y quienes, con un espíritu de emprendimiento y compromiso con el aprendizaje para toda la vida, busquen alcanzar la excelencia y contribuir a la construcción de un mundo mejor.

#### **ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

La Comunidad Educativa del Colegio Albania, partícipes de la autorización reconocida por el IB y tomando como fundamento la Misión y la Visión Institucional declara los siguientes principios como eje de acción de todos los procesos de formación impartidos en sus estudiantes:

- 1. Desarrollo de cada individuo: reconocemos que las necesidades particulares, las fortalezas y los talentos de cada individuo deben ser desarrollados para posibilitarles alcanzar su verdadero potencial.
- 2. Ciudadanos con conciencia global: Desarrollaremos habilidades que permitan a los estudiantes convertirse en participantes éticos y activos en sus comunidades tanto a nivel local como nacional y global.
- 3. Espíritu de emprendimiento: desarrollaremos el espíritu de emprendimiento a través de características como perseverancia, determinación, proactividad, creatividad y orientación al logro junto con la habilidad de identificar oportunidades, asumir riesgos y actuar con integridad.
- 4. Aprendizaje durante toda la vida: usaremos estrategias que promuevan la motivación intrínseca y el aprendizaje independiente y que reconozcan que el



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- aprendizaje no es un proceso intelectual asociado con el Colegio sino algo que permea todos los aspectos de la vida de una persona durante su existencia.
- 5. Excelencia: aspiramos y nos comprometemos a estar a la vanguardia de la educación tanto en Colombia como en el mundo. Usaremos referentes externos para validar nuestros programas y asegurarnos la exigencia apropiada.
- 6. La construcción de un mundo mejor: desarrollaremos no solo las cualidades intelectuales de nuestros estudiantes, sino también las espirituales, promoviendo nuestros más esenciales valores institucionales.
- 7. Prácticas Restaurativas: este enfoque pedagógico y filosófico tiene como propósito crear una escuela segura, donde se generen espacios entre sus miembros para que puedan dialogar teniendo en cuenta la perspectiva de sus integrantes y sus relaciones con miras a construir una comunidad educativa fortalecida y unida.

### ARTÍCULO 4. PERFIL DE LA COMUNIDAD DE APRENDIZAJE DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL (IB<sup>2</sup>)

El objetivo fundamental de los programas del Bachillerato Internacional (IB) es formar personas con mentalidad internacional que, conscientes de la condición que los une como seres humanos y de la responsabilidad que comparten de velar por el planeta, contribuyan a crear un mundo mejor y más pacífico.

Los miembros de la comunidad de aprendizaje del IB se esfuerzan por ser:

Perfil	Definición		
Indagadores	Desarrollan su curiosidad natural.  Adquieren las habilidades necesarias para indagar y realizar investigaciones, y demuestran autonomía en su aprendizaje.  Disfrutan aprendiendo y mantendrán estas ansias de aprender durante el resto de su vida.		
Informados e Instruidos	Exploran conceptos, ideas y cuestiones de importancia local y mundial y, al hacerlo, adquieren conocimientos y profundizan su comprensión de una amplia y equilibrada gama de disciplinas.		
Pensadores	Aplican, por propia iniciativa, sus habilidades intelectuales de manera crítica y creativa para reconocer y abordar problemas complejos, y para tomar decisiones razonadas y éticas.		
Buenos comunicadores	Comprenden y expresan ideas e información con confianza y creatividad en diversas lenguas, lenguajes y formas de		

 $<sup>^2\</sup> http://www.iesrosalia.net/attachments/article/218/Perfil%20de%20la%20comunidad%20de%20aprendizaje%20del%20IB.pdf$ 

\_



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

	comunicación. Están bien dispuestos a colaborar con otros y lo hacen de forma eficaz.		
Íntegros	Actúan con integridad y honradez, poseen un profundo sentido de la equidad, la justicia y el respeto por la dignidad de las personas, los grupos y las comunidades.  Asumen la responsabilidad de sus propios actos y las consecuencias derivadas de ellos.		
De mentalidad abierta	Entienden y aprecian su propia cultura e historia personal, y están abiertos a las perspectivas, valores y tradiciones de otras personas y comunidades. Están habituados a buscar y considerar distintos puntos de vista y dispuestos a aprender de la experiencia.		
Solidarios	Muestran empatía, sensibilidad y respeto por las necesidades y sentimientos de los demás.  Se comprometen personalmente a ayudar a los demás y actúan con el propósito de influir positivamente en la vida de las personas y el medio ambiente.		
Audaces	Abordan situaciones desconocidas e inciertas con sensatez y determinación y su espíritu independiente les permite explorar nuevos roles, ideas y estrategias.  Defienden aquello en lo que creen con elocuencia y valor.		
Equilibrados	Entienden la importancia del equilibrio físico, mental y emocional para lograr el bienestar personal propio y el de los demás.		
Reflexivos	Evalúan detenidamente su propio aprendizaje y experiencias. Son capaces de reconocer y comprender sus cualidades y limitaciones para, de este modo, contribuir a su aprendizaje y desarrollo personal.		

#### ARTÍCULO 5. OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

 Acordar las normas y acciones institucionales que garanticen una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, haciendo énfasis, en la formación de personas que apliquen conocimientos, habilidades y competencias en el desarrollo y transformación de la sociedad y del entorno.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- 1. Estimular en los estudiantes el cumplimiento del reglamento para que fortalezcan su voluntad en la toma de decisiones adecuadas.
- 2. Comprometer a toda la comunidad en el proceso de formación integral de los estudiantes a través del seguimiento de acciones tendientes a la solución de problemas individuales y/o colectivos.
- 3. Contribuir al desarrollo de la personalidad de los estudiantes, orientándolos conforme con lo establecido en la Ley de la Infancia y de la Adolescencia y la Constitución de 1991.
- 4. Crear un ambiente propicio entre los miembros de la comunidad educativa basado en los valores éticos, morales, sociales y espirituales.
- 5. Dar a conocer las pautas que regulan y orientan el ejercicio del deber y del derecho de todos los miembros de la comunidad educativa.

### ARTÍCULO 7. POLÍTICA DE CONVIVENCIA

El Colegio Albania busca formar personas íntegras, capaces de actuar ante cualquier circunstancia con plena conciencia de su libertad y su responsabilidad. Para lograr esto, se requiere de la existencia de unos principios sobre los cuales se fundamente su Política de Convivencia que permita garantizar el cumplimiento de los planes y programas relacionados con la educación de los estudiantes, la formación de los mismos en el cumplimiento de sus responsabilidades, y el ejercicio de los derechos de todas las personas que integran la comunidad educativa.

Dentro de este marco, las sanciones disciplinarias cumplen esencialmente los fines de prevención y de garantía del cumplimento de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Un aspecto fundamental del proceso disciplinario es el aprendizaje reflexivo. El objetivo de este es ayudar a los educandos a tomar conciencia de las implicaciones y consecuencias de sus actos, y motivarlos a ser más responsables y conscientes de su conducta.

### ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA

- 1. El proceso educativo de los estudiantes implica la existencia de una política disciplinaria, sostenida y guiada por los siguientes fundamentos o principios de carácter ético y social:
- 2. En el campo educativo, la disciplina es básica para mantener el orden social y para un aprendizaje óptimo.
- 3. Cada estudiante tiene derecho a ser tratado con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, de conformidad con los derechos fundamentales expresados en la Constitución Política de Colombia.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 4. El respeto por uno mismo y por los demás son pilares esenciales para construir una convivencia solidaria y pacífica.
- 5. La honestidad es una condición necesaria para generar procesos de diálogo y acuerdos que beneficien a la comunidad.
- 6. La ética se fundamenta en valores culturales así como en la libertad y en la responsabilidad. En consecuencia, los procesos disciplinarios deben promover la construcción de un contexto educativo donde el ejercicio de la libertad conduzca a la toma de decisiones éticas, justas y responsables.
- 7. El ser humano está en un proceso continuo de formación, y cada estudiante debe esforzarse por desarrollar al máximo sus potencialidades físicas, intelectuales, sociales, afectivas y estéticas
- 8. La realización plena de un ser humano requiere de un medio social donde prime la solidaridad. En consecuencia, cada estudiante debe comprender que el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales, sólo es posible en un contexto educativo donde todas las personas asuman afectiva y conscientemente las reglas, y reconozcan la importancia de trabajar por el bien común.
- 9. La norma no es un fin en sí mismo, es un medio que está en función de la formación para la ética, la libertad y la responsabilidad. La política de disciplina busca que toda la comunidad educativa comprenda que las reglas de convivencia son acuerdos razonables y no imposiciones.
- 10.La política de disciplina concibe que los conflictos son oportunidades para generar procesos de formación. No se trata de eliminarlos, sino de convertirlos en opciones de aprendizaje y mejoramiento.
- 11.En síntesis, la política de disciplina debe contribuir a la formación integral de los estudiantes, es decir, a fomentar en ellos unos principios basados en la ética, la libertad y la responsabilidad, que los prepare y los concientice de su función en la construcción de un mundo mejor.

### ARTÍCULO 9. CRITERIOS GENERALES DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA

- 1. El incumplimiento de los deberes y el abuso o extralimitación de los derechos, constituyen falta disciplinaria y dan lugar a la toma de acciones y de sanciones correspondientes.
- 2. La conducta se justifica cuando se comete por fuerza mayor o caso fortuito, en estricto cumplimiento de un deber del estudiante, en desarrollo de un derecho o en cumplimiento de una orden de un profesor o directivo docente.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 3. El Colegio implementará la política de convivencia de una manera justa, clara y efectiva a través de su personal: profesores, directores de grupo, vicerrectores, director de convivencia, comité de convivencia, director y consejo directivo.
- 4. A todo estudiante a quien se le inicie algún proceso disciplinario, se le evaluará conforme a las normas y procedimientos preexistentes a la falta disciplinaria que se le atribuya, siguiendo el procedimiento establecido en la Política Disciplinaria.
- 5. A un estudiante se le aplicará la política de convivencia cuando por una acción u omisión en desarrollo de sus actividades de estudiante o conexas con las mismas (el caso de un estudiante que comete una falta fuera del Colegio, pero dicha falta sea motivada por una situación originada o conectada con el Colegio), incurra en las faltas establecidas en esta Política. La falta puede ocurrir dentro del Colegio o en actividades en representación del mismo.
- 6. El estudiante que con una o varias acciones u omisiones conectadas entre sí infrinja varias disposiciones de la Política de Convivencia o varias veces la misma norma, quedará sometido a la que establezca la sanción más grave.
- 7. En la interpretación y aplicación de la Política de Convivencia prevalecerán los principios de la misma.
- 8. Para favorecer un proceso formativo a través de cualquier procedimiento disciplinario, los entes encargados de la aplicación de la política deberán tener en cuenta los siguientes criterios de acción:

#### Criterio de respeto.

• El respeto al estudiante debe ser prioritario en todo procedimiento educativo. Todo estudiante a quien se le atribuya o compruebe una falta disciplinaria, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

#### Criterio de objetividad.

 Obtener la mayor información posible sobre el hecho a nivel personal, familiar y social, de modo que se pueda conocer objetivamente la situación acaecida. Esto exige por parte de los educadores evitar una actitud impulsiva y subjetiva frente a la situación problemática que viva un estudiante.

#### Criterio de presunción de inocencia y debido proceso.

• El estudiante a quien se le atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad mediante decisión en firme, fundamentada en las correspondientes pruebas y descargos. Todos los estudiantes tienen el derecho de contar con los canales apropiados de comunicación,



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

participación, toma de decisiones y apelación, para garantizar un debido proceso disciplinario justo y transparente.

### Criterio de igualdad.

 Los estudiantes son iguales ante esta Política: recibirán la misma protección y trato del Colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades, oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión, filosofía o desempeño académico, jerarquía laboral del padre o la madre, o ubicación del padre o de la madre dentro de los estamentos de la dirección del Colegio.

### Criterio de diálogo.

La actitud de escucha y diálogo es fundamental; para esto es necesario brindar al
estudiante la oportunidad de expresar libremente sus puntos de vista, con miras a
lograr una actitud de comprensión y empatía con su situación. Este diálogo, a su
vez, debe promover en el estudiante una actitud reflexiva sobre sus acciones y un
compromiso para superar o reparar sus faltas.

#### Criterio de intencionalidad.

 El bien y la formación integral del estudiante deben ser la intención básica en todo proceso educativo; esto exige que los educadores asuman una actitud de buscar lo mejor y lo más conveniente para las personas partícipes en cada situación, teniendo en cuenta que toda sanción disciplinaria busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

### Criterio de justicia.

• A ningún estudiante se le podrán aplicar varias sanciones por un mismo hecho disciplinario.

#### ARTÍCULO 10. POLÍTICA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Se tiene acceso permanente al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes del Colegio Albania en la siguiente dirección de nuestra página web: http://colegioalbania.edu.co/pdf/evaluacionypromocion.pdf

#### **TÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES**

### **ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Todo estudiante del Colegio Albania tiene derecho a:

1. Ser respetado y tratado de manera justa.



- 2. Contar con un ambiente que le garantice su dignidad, vida e integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- 3. Ser protegido contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, por parte de los demás compañeros, profesores, padres y personal del Colegio.
- 4. Recibir una educación de calidad de acuerdo con los planes y programas definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- 5. Ser evaluado justamente y sin ningún tipo de discriminación, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEP) del Colegio.
- 6. Conocer las condiciones bajo las cuales será evaluado y recibir retroalimentación oportuna con respecto a su rendimiento escolar.
- 7. Participar en las actividades y programas curriculares de acuerdo con las normas establecidas.
- 8. Recibir el estímulo necesario que favorezca su proceso de aprendizaje escolar.
- 9. Conocer y recibir oportunamente los reportes sobre su rendimiento académico y su desarrollo personal.
- 10.Participar activamente en el desarrollo de las clases dentro del orden establecido en cada una de ellas.
- 11.Recibir una formación académica, científica, técnica, investigativa y participativa, acorde con las últimas tendencias educativas avaladas por la comunidad profesional.
- 12. Recibir una formación moral, ética y en valores humanos que promueva ciudadanos con conciencia global.
- 13. Ser beneficiado por programas de prevención según sus necesidades individuales y participar activamente en todas las estrategias establecidas.
- 14. Recibir orientación psicológica, atención ambulatoria o tratamiento cuando haya dificultades comportamentales que afecten el normal desarrollo personal o comunitario (art. 107 Código infancia y adolescencia)
- 15. Conocer oportunamente la planeación curricular de las diferentes áreas académicas, así como los objetivos, habilidades y criterios a desarrollar y evaluar en cada una de ellas.
- 16.Presentar evaluaciones en una fecha diferente a la programada cuando, por causa debidamente justificada, no haya realizado.
- 17. Ser escuchado y expresar de manera apropiada, siguiendo el conducto regular, sus opiniones e inquietudes acerca de su educación y del trato que recibe.
- 18.Tener libertad de culto y ser respetado por sus diferencias, siempre y cuando estas no atenten contra las normas y los derechos de los demás.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 19.Informar a las autoridades escolares competentes sobre la posesión, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas que se presenten en la comunidad educativa. desde el alcohol y tabaco de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 20. Usar las instalaciones, el material y los recursos didácticos que posee el Colegio de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por el mismo.
- 21. Elegir y ser elegido como Personero, Representante de los Estudiantes ante el Consejo Estudiantil, Mediador de Convivencia, y ante el Consejo Directivo del Colegio, de acuerdo con el proceso democrático establecido en este Manual y en la Ley.
- 22.Expresar y disfrutar libremente y de forma autónoma su sexualidad. (ICBF, 2008).
- 23.Decidir los métodos anticonceptivos que desean utilizar, así como a contar con servicios de salud que garanticen una maternidad segura.<sup>3</sup>

#### **ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Todo estudiante del Colegio Albania se compromete a:

- 1. Llegar puntualmente y preparado a clase y a cualquier actividad del Colegio.
- 2. Portar adecuadamente en todas las actividades escolares el uniforme de diario y educación física, tal como se describe en el Manual de Convivencia.
- 3. Seguir las reglas del salón de clase y el resto de actividades del Colegio.
- 4. Presentar las evaluaciones y tareas en las fechas definidas por cada profesor; en caso de ausencia, presentar la excusa debidamente justificada al reintegrarse al Colegio.
- 5. Cumplir con las asignaciones escolares de tal manera que alcance el máximo nivel de rendimiento.
- 6. Cumplir los acuerdos establecidos para mejorar su desempeño académico, sus responsabilidades y/o sus actitudes.
- 7. Asistir al servicio de orientación psicológica y atención ambulatoria cuando haya dificultades comportamentales que afecten el normal desarrollo personal o comunitario (art. 107 Código infancia y adolescencia)
- 8. Cuidar el entorno que le rodea, tanto los recursos materiales como los naturales.
- 9. Respetar los bienes ajenos y los del Colegio.
- 10. Seguir las reglas establecidas para el uso de los laboratorios, la biblioteca, el auditorio, los salones de música, los salones de computadores y otras salas especializadas.
- 11. Respetar las normas de seguridad establecidas por el Colegio.

-

 $<sup>^3\,\</sup>mathrm{gu\'a}$  49: convivencia y derechos sexuales y reproductivos en la escuela.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 12. Solicitar permiso del profesor a cargo de la clase cuando necesite retirarse del salón.
- 13.En caso de tener permiso para estar fuera del salón de clase, no ausentarse por un tiempo prolongado y dedicarse exclusivamente al permiso asignado.
- 14.En caso de ausencia, presentar excusa escrita de los padres o del acudiente, ya sea por medios físicos o electrónicos.
- 15. Movilizarse dentro del Colegio en forma ordenada y según las instrucciones de los profesores.
- 16. Permanecer durante la jornada académica y en actividades curriculares dentro del área asignada por el Colegio.
- 17. No portar en el espacio escolar armas, juguetes bélicos u otros elementos que puedan ocasionar daño a sí mismo, a otras personas o a las instalaciones del Colegio, ni en representación del Colegio.
- 18. Respetar la reglamentación establecida por el Colegio para el uso de computadores y demás aparatos electrónicos.
- 19.No falsificar ni plagiar informes descriptivos, excusas, certificados, trabajos académicos, exámenes u otros documentos públicos.
- 20. No poseer, usar, comercializar, ni inducir el uso de sustancias psicoactivas como alcohol, tabaco o medicamentos formulados en el Colegio, ni representación del Colegio.
- 21. Resolver todo conflicto a través del diálogo, en forma pacífica y siguiendo los conductos regulares.
- 22. Mantener un espíritu de convivencia respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, brindándoles un trato cortés y no agredir física, verbal ni psicológicamente.
- 23.Informar a las directivas del Colegio sobre la posesión, tráfico o consumo de drogas de cualquier miembro de la comunidad educativa, así como casos de abuso físico, moral o verbal o acoso sexual.
- 24. No ejecutar demostraciones románticas públicas.
- 25. No cometer actos que infrinjan las leyes colombianas.
- 26.No incitar a otros a cometer actos de indisciplina.
- 27.Informar a las directivas del Colegio sobre su estado de embarazo, para prevenir cualquier daño o lesión a la madre o al bebé en gestación. La estudiante y/o su acudiente o representante legal asumirán la responsabilidad de esta omisión.

**PARÁGRAFO:** En caso de embarazo, el Colegio Albania actuará con base en los principios constitucionales y de la Ley de infancia y adolescencia, tendientes a la protección de la adolescente y del bebé en gestación.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

La madre adolescente no perderá su condición de estudiante; se le brindará la oportunidad de continuar sus estudios hasta cuando su estado de gestación se lo permita. Si el Colegio considera que para garantizar la vida de la estudiante y la del bebé en gestación debe optar por la semi-escolarizacion de la estudiante, deberá demostrar, de manera fehaciente, que es por la protección de la vida de la madre y del bebé en gestación y no por algún tipo de discriminación.

En los embarazos de alto riesgo, la joven gestante y sus padres y/o representantes legales deberán optar por el aplazamiento del año escolar. Luego del parto la joven madre deberá cumplir con la incapacidad por licencia de maternidad especificada en la norma vigente y la EPS que la atienda.

#### ARTÍCULO 13. DE LOS ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

Los siguientes son los estímulos que se otorgarán a los estudiantes por sus contribuciones y conductas sobresalientes:

- 1. Recibir felicitaciones verbales o escritas, en forma personal o pública.
- 2. Izar la bandera.
- 3. Publicar o difundir sus trabajos académicos o técnicos realizados en las áreas de estudio.
- 4. Ser miembro del Consejo Estudiantil y Consejo Directivo.
- 5. Ser mediador de convivencia.
- 6. Ser elegido Personero(a) de los estudiantes.
- 7. Reconocimiento a los alumnos de 9º Grado que obtengan los mejores Proyectos Personales.
- 8. Reconocimiento a los mejores deportistas de bachillerato.
- 9. Reconocimiento en el Perfil del IB de Flyers a 4º grado, se otorga mensualmente.
- 10. Ser miembro de las diferentes organizaciones de la Sociedad de Honor. The National Honor Society (NHS) y la National Junior Honor Society (NJHS), son una de las principales organizaciones internacionales del Colegio Albania, que reúne a los alumnos más destacados de la institución, que demuestren excelencia académica, liderazgo, servicio y carácter, además mostrar que son capaces de hacer una diferencia positiva en la vida de las personas a su alrededor.
  - Si el alumno no mantiene el nivel requerido en cada uno de los 4 pilares (*excelencia académica, liderazgo, servicio y carácter*) de la NHS y NJHS, podrá ser retirado de esta Sociedad, después de que su caso sea analizado por el consejo de facultad de la organización.
- 11.Un alumno después de haber aprobado el grado Undécimo del Nivel de Educación Media en el Colegio Albania puede obtener además del Diploma de Bachiller Académico los siguientes diplomas:



- a. Diploma americano cuando obtengan los siguientes resultados en las pruebas de **Toefl**: 79 puntos sobre 120 o el **SAT**: 480 puntos o más sobre 800 en Lectura, Escritura y obligatorio la presentación del ensayo con un puntaje global de 10 puntos o más y ningún componente con calificación inferior a 3 puntos.
- b. Título del Programa de Diploma del Bachillerato Internacional
- c. Diploma Bilingüe avalado por el IB.
- 12. Participación en representación del Colegio, en eventos tales como:
  - Olimpiadas de matemáticas, química y astrofísica.
  - Congresos de filosofía y valores.
  - Modelo de Naciones Unidas.
  - Festivales de la canción.
  - Juegos deportivos binacionales e intercambios deportivos.
- 13.Cuadro de honor: reconocimiento a aquellos estudiantes de 1º a 10º que a través de su compromiso y perseverancia han logrado altos resultados académicos. Este reconocimiento se otorgará a aquellos estudiantes que obtengan resultados en los siguientes rangos (tabla aprobada en Consejo Directivo según Acta No.158 de octubre 23, 2014):

Grado	Puntaje Máximo	Cuadro de Honor	Distinción con Honores
1º - 2º (12 materias)	48	40 - 42	43 - 48
3º - 4º (13 materias)	52	44 - 46	47 - 52
5º - 7º	63	54 – 58 (ningún 4 en definitiva)	59 – 63 (ningún 4 en definitiva)
80 - 90	77	68 – 72 (Sólo dos definitivas en 5 y ningún 4)	73 – 77 (Sólo dos definitivas en 5 y ningún 4)
100 - 110	49	38 – 43 (Sólo un 4 en definitiva en una materia en Nivel Alto)	44 – 49 (Sólo un 4 en definitiva en una materia en Nivel Alto)



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

Los estudiantes de 11 grado tienen los siguientes estímulos académicos, de acuerdo con el cuadro anexo.

Alumnos	No Matriculados al IB	Matriculados al IB
	50%	77%
Portafolio 3 ciclo	Se pueden incluir notas de	Se pueden incluir notas de
Fortarollo 3 cicio	evaluación interna y notas	evaluación interna y notas
	predichas.	predichas.
Examen Semestral	15%	23%
Examen Final		No hacen el examen final
LXamen miai	35%	para ser calificado en el
		Colegio.
Resultados Prueba SABER 11:	Reemplaza el Portafolio de	Reemplaza el Portafolio de
Sólo para las materias PPS (Preparación	materias PPS si amerita.	materias PPS si amerita.
de las Pruebas SABER). No aplica para		
las áreas de Nivel Superior y Medio.	Escala:	Escala:
	60 - 69% 4	60 - 69% 4
Ciencias: Biología, Física y Química	70 – 79% 5	70 – 79% 5
Lectura Crítica: Lectura Crítica y	80 – 89% 6	80 - 89% 6
Filosofía.	90 – 100% 7	90 - 100% 7
<b>Competencias Ciudadanas:</b> Sociales	No aplica: inglés.	No aplica: inglés.

- 14. Reconocimientos en la ceremonia de grado:
  - Distinción Valedictorian: Será otorgada al estudiante Senior con el mayor promedio académico (GPA) en los grados 9° a 11°.
  - Distinción Salutatorian: Se otorga al estudiante Senior que obtenga el segundo mayor promedio académico en esos grados (9º a 11º).
  - Mejor resultado en las Pruebas ICFES SABER 11.
  - Segundo mejor resultado en las Pruebas ICFES SABER 11.
  - Dr. José Tomás Moore Award for outstanding Overall Academic Achievement in Elementary School: Alumno de 4o grado con el mejor promedio académico de 1o a 4o.
  - Dr. José Tomás Moore Award for outstanding Overall Academic Achievement in Middle School: Alumno de 80 grado con el mejor promedio académico de 50 a 80.
  - Dr. Curtis C. Harvey Award for outstanding Ability in Computer Science in High School: Alumno de 11o Grado sobresaliente en Tecnologías Criterios para el reconocimiento Dr. Curtis C. Harvey Award for outstanding Ability in Computer Science in High School: Alumno de 11o Grado sobresaliente en Tecnologías:
    - a. El estudiante ha participado en actividades donde se requiera de su conocimiento en tecnología como robótica, astronomía, olimpiadas matemáticas, etc. representando al colegio.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- b. El estudiante se destaca por su conocimiento en el manejo de herramientas tecnológicas en las diferentes áreas del saber.
- c. El estudiante demuestra liderazgo y emprendimiento en la aplicación de su conocimiento en la tecnología, al mismo tiempo colabora con sus compañeros, sus profesores y con el colegio con sus aportes en el campo de la tecnología.
- d. No haber tenido ninguna sanción disciplinaria y/o medida correctiva en su contra en el último año escolar.
- Mejor Ciudadano de la Promoción. Los criterios para escoger al Mejor Ciudadano de la Promoción son:
  - a. Encuesta a los estudiantes de 11º grado, aplicada por la consejera del nivel.
  - b. No haber tenido ninguna sanción disciplinaria y/o medida correctiva en su contra en el último año escolar.
- Mejor artista en las categorías de: Música, Drama y Artes Visuales. Los criterios para la escogencia de los mejores artistas de la promoción son los siguientes:
  - a. Desarrollo artístico: Haber tenido continuidad en su formación artística, participar de los diferentes eventos académicos y curriculares, reflejado en su trayectoria artística sus logros significativos y compromiso con el arte y el colegio Albania.
  - b. Perfil IB: Durante su vida escolar haber demostrado atributos del perfil de la comunidad IB.
  - c. Formativo: No haber tenido ninguna sanción disciplinaria y/o medida correctiva en su contra en el último año escolar.
  - d. Académico: No tener ninguna materia por debajo del nivel aprobatorio.
- Mejor Deportista femenino y masculino. Los criterios para escoger los nominados para los reconocimientos a la ceremonia de grado son:
  - a. Deportivo. Haber reflejado en el tiempo espíritu deportivo y logros significativos.
  - b. Valores: Durante su vida escolar haber mostrado respeto por los valores institucionales.
  - c. Formativo: No haber tenido ninguna sanción disciplinaria y/o medida correctiva en su contra en el último año escolar.
  - d. Académico: No tener ninguna materia por debajo del nivel aprobatorio.

**Parágrafo primero**: Para que un estudiante pueda gozar del estímulo de representar al Colegio Albania en eventos deportivos, artísticos, musicales, entre otros, no debe tener ninguna sanción disciplinaria en su contra en el último año escolar, o tener reprobada una o más asignaturas en el momento de ser convocado a las actividades.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

### ARTÍCULO 14. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR⁴

### ARTÍCULO 14.1 Componentes de la Ruta de Atención Integral<sup>5</sup>

La ruta de atención integral de la Ley 1620 de 2013 establece 4 componentes que deben ser desarrolladas por las instituciones educativas a saber: promoción, prevención, atención y seguimiento.

- 1. **El componente de promoción:** permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2. El componente de prevención: intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.
- 3. **El componente de atención:** apoyará a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos de los establecimientos educativos, o mediante la activación de protocolos de atención de otras entidades del gobierno nacional que integran el sistema nacional de convivencia escolar.
- 4. El componente de seguimiento y evaluación: las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

### ARTÍCULO 15. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA6

Analiza los casos presentados por el vicerrector o director de convivencia teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes a que haya lugar. Según el resultado del análisis emitirá un concepto basado en los hechos y que permita acciones correctivas.

### ARTÍCULO 16. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- 1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- 2. El personero estudiantil.

21

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/w3-article-328295.html

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> http://www.colombiaaprende.edu.co/html/micrositios/1752/w3-article-328295.html

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Este comité está debidamente estructurado y funcionando en el Colegio.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 3. El docente con función de orientación.
- 4. El coordinador cuando exista este cargo.
- 5. El presidente del consejo de padres de familia.
- 6. El presidente del consejo de estudiantes.
- 7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, son funciones del comité escolar de convivencia las siguientes:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5. El Comité Escolar de Convivencia tendrá competencia para recibir, analizar y pronunciarse frente a faltas graves y muy graves que se presenten por parte de los estudiantes del Colegio Albania, para tal efecto se remitirá a los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia de la Institución.
- 6. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 9. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 18. DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS A LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA Se considera falta a la política de convivencia el incumplimiento de los deberes o la extralimitación de los derechos; esto da lugar a la aplicación de correctivos que buscan concientizar al estudiante de la importancia de acogerse a las normas como un requisito básico para asegurar una sana convivencia. El Colegio Albania bajo ninguna circunstancia aplicará correctivos calificados como crueles, degradantes y humillantes.

#### ARTÍCULO 19. CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS FALTAS

Las faltas de los estudiantes se clasifican en: leves, graves y muy graves. Los comportamientos tipificados como faltas leves constituyen acciones que afectan el normal desarrollo de las actividades escolares. Los comportamientos tipificados como faltas graves o muy graves constituyen acciones que lesionan la buena marcha de las labores educativas, la integridad física y/o moral de cualquier miembro de la comunidad y/o la buena imagen del colegio.

### **ARTÍCULO 20. FALTAS LEVES**

Las siguientes conductas constituyen faltas leves:

- 1. No llevar o traer inadecuadamente los comunicados entre el Colegio y sus padres.
- 2. Evadir clases, celebrar actos comunitarios o trabajos grupales sin autorización.
- 3. Irrespetar la clase realizando actividades que corresponden a otra área o causando interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruidos, y comentarios inoportunos que incomoden a los demás.
- 4. Arrojar basura fuera de las canecas o lugares destinados para ello.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 5. Consumir alimentos o bebidas en el salón de clase, sin previa autorización.
- 6. Llegar por fuera del tiempo establecido para el inicio de la jornada de clases o cualquier actividad programada por el Colegio.
- 7. Faltar al Colegio o a cualquier actividad programada, sin una causa justificada.
- 8. Usar celular u otros equipos electrónicos en el salón de clase u otras actividades del Colegio, sin previa autorización.
- 9. Portar inadecuadamente el uniforme o portarlo incompleto. Inadecuadamente significa tener la camiseta por fuera del pantalón para el caso de los alumnos o de la falda-pantalón en el caso de las alumnas y no usarlo con todos sus componentes, tal como se describe en este Manual.
- 10. También constituyen faltas leves las situaciones tipo I descritas en el parágrafo segundo del presente artículo

**Parágrafo primero:** Los docentes y/o directores de grupo están autorizados para retener y entregar personalmente a la dirección de convivencia y/o a la vicerrectoría, los aparatos electrónicos (celulares, reproductores de música, tablet, iPad, etc) que los estudiantes utilicen de manera inadecuada o sin el permiso respectivo. La dirección de convivencia o la vicerrectoría del nivel levantarán un acta, y determinarán el proceso para devolver el objeto al estudiante y/o padre de familia o acudiente.

**Parágrafo segundo: situaciones tipo I.** Son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- 1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- 2. Exclusión o señalamiento por razones de género u orientación sexual.
- 3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y/o expresiones morbosas.
- 4. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- 5. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras:
  - a. Difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero.
  - b. Discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 6. Utilizar sin permiso o esconder útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros.
- 7. Levantar la voz imponiendo ideas o propuestas a la fuerza.
- 8. Cruzar palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos.
- 9. Hacer comentarios inapropiados los cuales ocasionan rencillas.
- 10. Enfrentamientos agresivos leves pero que pueden crecer en intensidad.
- 11. Hacer demostraciones románticas públicas.

**Parágrafo tercero:** las situaciones tipo I que plantea el decreto reglamentario 1965 de la ley 1620 de 2013 y establecidas en este manual de convivencia serán manejadas de acuerdo al protocolo establecido para tal fin.

**Parágrafo cuarto:** las siguientes faltas son de tipo académico y se manejarán dentro de lo establecido en el Manual de Convivencia en lo referente al procedimiento de realización y entrega de tareas.

- 1. Presentarse a las clases y/o actividades programadas por el profesor de la materia, sin la preparación adecuada.
- 2. Presentar evaluaciones y tareas por fuera de las fechas definidas por el profesor, sin haber sido autorizado.

#### **ARTÍCULO 21. FALTAS GRAVES**

Las siguientes conductas constituyen faltas graves:

- 1. Cometer en forma reiterada dos (2) o más de una falta leve que afecte notoriamente la formación del estudiante, otros estudiantes o el adecuado funcionamiento del Colegio.
- 2. Infringir las reglas de bio-seguridad e higiene establecidas para el uso de los salones de clases, laboratorios, biblioteca y otras salas del Colegio o escenarios deportivos.
- 3. Desatender las instrucciones de movilización, disciplina y orden impartidas por el profesor durante actividades de clase o de grupo dentro o fuera del Colegio.
- 4. Poner en riesgo su integridad física, la de otras personas o los bienes del Colegio por no acatar las normas de bio-seguridad establecidas.
- 5. Ausentarse de clase, física o virtual de cualquier actividad académica, deportiva o del Colegio durante la jornada académica sin el debido permiso.
- 6. Incumplir los acuerdos establecidos para mejorar su desempeño académico, sus responsabilidades y sus actitudes.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 7. Persistir en el bajo rendimiento académico por negligencia, falta de interés o irresponsabilidad, según lo demuestra el seguimiento del desarrollo de los distintos procesos.
- 8. No asistir al servicio de orientación psicológica, atención ambulatoria o tratamiento cuando hayan dificultades comportamentales que afecten el normal desarrollo personal o comunitario (art. 107 Código infancia y adolescencia).
- 9. El no asistir a la citación por parte del profesor o cualquier miembro del Staff del Colegio para cumplir con la realización de tareas, evaluaciones o actividad formativa.
- 10. Causar daño a archivos, adulterar informaciones o hackear cuentas de cualquier miembro de la comunidad educativa y atentar contra sus sistemas informáticos.
- 11. Utiliza imágenes inadecuadas en los perfiles del Colegio, camisetas etc.
- 12.Incumplir con el procedimiento para el uso de aparatos electrónicos en forma deliberada, tal como lo plantea el Manual de Convivencia.
- 13.Los casos de violación de la política de honestidad académica.
- 14. También constituyen faltas graves las situaciones tipo II descritas en el parágrafo segundo del presente artículo

**Parágrafo primero: situaciones tipo II:** son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), ciberacoso (Ciberbullying), que causen daño al cuerpo o a la salud física o mental de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas o de género, raciales, o de apariencia física, contacto físico intencional no consentido que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 1. Amenazar física y/o verbalmente de manera repetitiva y sistemática a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2. Agredir física, verbal y/o emocionalmente de manera reiterada, por cualquier medio, a otras personas usando apodos, vocabulario soez, de burla, señas, sátiras, gestos, modales o desprecio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3. Promover y/o participar en riñas dentro y fuera de la Institución.
- 4. Participar en juegos bruscos que atenten contra la integridad personal como patadas, coscorrones, empujones, quitar el asiento, zancadillas, jugar con las pertenencias de los compañeros como cuadernos, libros, bolsos, entre otros.
- 5. Promover y/o participar en actos que atenten contra la dignidad humana y/o la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa o contra el buen nombre del colegio.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 6. Participar en agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y agresiones sexuales por homofobia y transfobia a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7. Emplear comentarios homofóbicos o sexistas reiterados contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8. Agraviar con piropos y tocamientos sexuales no consentidos de forma repetitiva a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9. Utilizar cualquier medio electrónico o redes sociales (facebook, twiter etc.) para grabar, enviar mensajes, videos o contenidos de tipo ofensivo que atenten contra la dignidad humana y el derecho a la privacidad, que busquen agredir, intimidar, calumniar, burlarse o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10. Escribir mensajes sexuales ofensivos en redes sociales virtuales, espacios públicos como baños, paredes, tableros y/o pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar en contra de algún integrante de la Comunidad Educativa.
- 11. Practicar cualquier forma de acoso escolar contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 12. Incitar a otros estudiantes a cometer actos de indisciplina.
- 13.Sustraer indebidamente cualquier bien o material de los miembros de la Comunidad Educativa

**Parágrafo segundo:** las situaciones tipo II que plantea el decreto reglamentario 1965 de la ley 1620 de 2013 y establecidas en este manual de convivencia serán manejadas de acuerdo al protocolo establecido para tal fin.

#### ARTÍCULO 22. HONESTIDAD ACADÉMICA

El Colegio Albania propende por incentivar en los estudiantes la ejecución de acciones íntegras que apoyen su desempeño en la sociedad; por tanto, sus miembros buscarán crear sensibilización y reflexión continua sobre el procedimiento de honestidad académica, a través de espacios de formación que incluyen el uso apropiado de información y su correspondiente referenciación. El objetivo de este procedimiento es educar en el reconocimiento de la honestidad académica y garantizar que las acciones de los estudiantes estén encaminadas a mantener la transparencia en sus trabajos y a actuar con convicción frente al respeto de las ideas y el trabajo de los demás. Por esta razón, existen dos componentes que se deben considerar y aplicar para el manejo de las consecuencias de una falta a la honestidad académica, como son: correctivos académicos y sanciones disciplinarias.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### ARTÍCULO 23. FALTAS A LA HONESTIDAD ACADÉMICA

El Colegio considera faltas a la honestidad académica las siguientes:

- 1. Copia: Transcribir o reproducir total o parcialmente el trabajo realizado por otra persona, sin citar la autoría de la misma.
- 2. Colusión: Permitir a otros reproducir total o parcialmente un trabajo propio.
- 3. Plagio: Uso de todo tipo de información o material académico extraído de fuentes bibliográficas, electrónicas u orales sin el debido reconocimiento de autoría y derechos de autor.
- 4. Conducta indebida durante un examen, incluida la posesión de material no autorizado (diccionario, calculadora, etc.)
- 5. Posesión y/o uso de información no permitida para la actividad.
- 6. Revelar o recibir información de otro alumno sobre el contenido de una evaluación en las 24 horas posteriores a la misma.

**Parágrafo primero**: la violación a la política de honestidad académica se manejará de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia para las faltas graves.

### ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE NO ENTREGA DE TAREAS Y/O TRABAJOS EN EL NIVEL DE PRIMARIA

La aplicación de este procedimiento debe entenderse desde un sentido formativo cuya intención es fomentar en el alumno la organización, la responsabilidad y la puntualidad. Si el estudiante no entrega su tarea o trabajo en la fecha asignada:

- 1. Reflexionará junto con su profesor sobre las causas que lo motivaron a no realizar la evaluación o entregar el trabajo fuera del tiempo estipulado y se comprometerá a realizar y entregar los mismos en la fecha que determine el profesor.
- 2. Realizará la actividad planeada y la entregará de acuerdo con las indicaciones del profesor. Las tutorías podrían ser el espacio para hacerlo si el profesor así lo decide. Esta tutoría tiene prioridad sobre cualquier otra actividad que el estudiante pueda tener programada.
- 3. Recibirá una notificación a través de Phidias sobre la no entrega oportuna de la actividad planeada, al igual que sus padres.

### ARTÍCULO 24.1. DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIORMENTE ESTIPULADO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA

1. Si el estudiante no asiste a la tutoría para terminar o entregar las actividades pendientes, se considera un factor agravante. El profesor informará a los padres de familia nuevamente a través de Phidias la no asistencia del estudiante, reportará el caso a la Consejería del nivel para su seguimiento y enviará una nueva citación a tutorías para la realización del trabajo.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

2. Si el estudiante no asiste a esta segunda citación se considerará una falta grave. El profesor citará a los padres de familia para informarles sobre la situación, igualmente, reportará a la Vicerrectoría del Nivel y al Director de Convivencia para que se inicie el debido proceso disciplinario.

### ARTÍCULO 24.2. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE NO ENTREGA DE TAREAS, Y/O TRABAJOS EN EL NIVEL DE NIVEL DE BACHILLERATO

Los estudiantes que no entreguen las tareas y/o trabajos en el tiempo estipulado por el profesor o el colegio, el procedimiento que se seguirá es el siguiente:

- 1. El profesor registra en el programa Phidias el incumplimiento de la tarea y/o trabajos por parte del estudiante. De igual manera, determinará la fecha y lugar para que este cumpla con su compromiso y reciba la retroalimentación pertinente. Al estudiante le será asignada la nota mínima del sistema de evaluación. (1-uno)
- 2. Si el estudiante no asiste a la cita se considerará una falta grave y el debido proceso disciplinario será puesto en marcha.

### ARTÍCULO 24.3. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE NO ELABORACIÓN DE UNA EVALUACIÓN SUMATIVA EN EL NIVEL DE BACHILLERATO

Para los estudiantes que no presenten una evaluación sumativa en el tiempo estipulado por el profesor o el colegio, el procedimiento que se seguirá es el siguiente:

- 1. El estudiante deberá presentar el día de su reintegro la excusa por escrito, firmada por sus padres, en la que explique las razones de su ausencia. Si el estudiante falta por causas médicas, debe presentar los respaldos médicos. Una vez aceptada la excusa presentada, el Colegio reprogramará la evaluación correspondiente.
- 2. Si el estudiante no presenta la excusa como lo exige el Colegio, perderá el derecho a realizar la evaluación y su nota será la mínima establecida en el sistema de evaluación (1-uno)

#### **ARTÍCULO. 25. EVALUACIONES EXTERNAS**

Si se presentara una falta en alguno de los exámenes o componentes de una evaluación externa (exámenes del Bachillerato Internacional, ICFES, SAT) se informará a las autoridades pertinentes para que tomen las medidas correspondientes.

### **ARTÍCULO 26. FALTAS MUY GRAVES**

Las siguientes conductas constituyen faltas muy graves.

- 1. La reincidencia o acumulación de dos (2) o más faltas graves.
- 2. Causar daño intencionado a los bienes del Colegio o de algún miembro de la comunidad educativa o de terceros, incluyendo los recursos naturales.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 3. El ingreso a los sistemas informáticos del Colegio con el fin de dañar archivos, adulterar información o causar daños en equipos, en los computadores o en las redes.
- 4. Incitar a la práctica de cultos contrarios a la ley, pandillas u otros grupos delictivos, que fomenten el deterioro de los valores y que estén en contradicción con la Institución, ya sea dentro o fuera de la misma.
- 5. Crear pánico mediante falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de las personas
- 6. También constituyen faltas Muy Graves las situaciones tipo III descritas a continuación

### Parágrafo primero: situaciones tipo III:

Este tipo de casos pueden suceder tanto en el Colegio como fuera de este.

- 1. Cometer actos de acoso o abuso físico o sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa a saber:
- 2. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- 3. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- 4. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- 5. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- 6. Actividad sexual con niña, niño y/o adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- 7. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- 8. Niña, niño y/o adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- 9. Niña, niño y/o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- 10.Niña, niño y/o adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- 11.Niña, niño y/o adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 12.Niña, niño y/o adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- 13.Niña, niño y/o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
- 14. Portar, distribuir, utilizar o comercializar material pornográfico.
- 15. Chantajear, abusar o acosar moral, sexual, económico a cualquier integrante de la comunidad educativa del Colegio.
- 16.El porte y/o uso de armas de fuego o corto punzantes, así como cachiporras, manoplas, aerosoles paralizantes, elementos explosivos, pistolas de aire comprimido, pistolas de balines, dardos y similares u otros objetos que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 17. Promover y/o participar en eventos donde se consuman sustancias psicoactivas, alcohol o tabaco, dentro de las instalaciones del Colegio o en actividades en su representación.
- 18.Portar, fumar, consumir, suministrar o vender tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia tóxica, estupefaciente o psicotrópica dentro del Colegio o en actividades escolares, dentro de la Institución o fuera de ella (Decreto 1108 de 1994 del Código Nacional de Policía).
- 19. Consumir, suministrar, inducir, comercializar o almacenar bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, dentro y fuera de la Institución.
- 20. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- 21. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa afectando considerablemente su salud.
- 22. Atentar contra la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 23.Incurrir en amenazas, intimidaciones y/o extorsiones a cualquier miembro de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- 24. Hacerse suplantar por otro o suplantarlo para evadir obligaciones disciplinarias o académicas.

**Parágrafo segundo:** las situaciones tipo III que plantea el decreto reglamentario 1965 de la ley 1620 de 2013 y establecidas en este manual de convivencia serán manejadas de acuerdo al protocolo establecido para tal fin.

### ARTÍCULO 27. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

Es el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes a que se les reconozca y observe el procedimiento previamente definido a la adopción de una sanción contemplada en el manual de convivencia, que de ninguna manera puede desconocer lo establecido en la Constitución Política. Para garantizar el debido proceso pedagógico, el Colegio Albania



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### tendrá en cuenta:

- 1. Tipificar las conductas sancionables al interior del colegio en el Manual de Convivencia.
- 2. Garantizar la proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer.
- 3. Partir de la presunción de inocencia.
- 4. Garantizar la razonabilidad de la sanción, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo.
- 5. Señalar con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de la presunción de inocencia.
- 6. Mantener la confidencialidad durante el tiempo que dure el proceso y posteriormente a la solución del mismo.

Toda sanción debe tener un carácter pedagógico, teniendo en cuenta que el eje esencial del Colegio es el de contribuir a la formación de los niños, las niñas, los adolescentes y las familias en "la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento del derecho de los demás, la convivencia democrática, los valores humanos y la solución pacifica de los conflictos" <sup>7</sup>.

### **ARTÍCULO 28. CIRCUNSTANCIAS ANTE LOS HECHOS**

#### **ARTÍCULO 28.1. Circunstancias Atenuantes**

Son las circunstancias que alivian la responsabilidad en una falta

- 1. Confesar voluntariamente la falta.
- 2. Haber sido inducido por un adulto.
- 3. Haber actuado para defender derechos personales o comunitarios, sin faltar a los derechos fundamentales de los demás.
- 4. Haber demostrado buen comportamiento, cumplimiento y responsabilidad hasta el momento de la falta

### **ARTÍCULO 28.2. Circunstancias Agravantes**

Son las circunstancias que aumentan la responsabilidad ante el hecho.

- 1. Haber incumplido los compromisos pactados y reincidir en las faltas.
- 2. Actuar premeditadamente en la realización del hecho.
- 3. Cometer la falta con base en la confianza dada por los compañeros, docentes o directivos.
- 4. Cuando la falta se comete después de haberse llamado la atención sobre la misma.
- 5. Cometer una falta para ocultar otra.
- 6. Influir en otros, para que cometan falta.

<sup>7</sup> LEY 1098 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2006. ARTÍCULO 41, numeral 9.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA FALTAS LEVES

Sin perjuicio de la implementación del protocolo para las situaciones tipo I, el procedimiento que utilizará el Colegio para las faltas leves contempladas en el Manual de Convivencia, será el siguiente:

#### Docente de área.

### · Falta por primera vez.

- Se hará un llamado de atención verbal para la conciliación y compromisos de cambio.
- El docente podrá utilizar el protocolo I de la ruta de atención integral establecido para estos casos.
- o El docente podrá apoyarse en los mediadores de convivencia.
- Se reportará la falta leve al sistema de seguimiento comportamental establecido por el Colegio.

#### Reincidencia en la misma falta.

- Citación a los padres de familia o acudientes. De no ser posible la cita física, se enviará comunicación formal vía electrónica.
- o Se dejará constancia por escrito de la reunión.
- o Se reportará al sistema de seguimiento comportamental.
- Se informará al director de grupo.

#### Director(a) de Grupo:

- Junto con el profesor involucrado se analizará el caso y se buscarán mecanismos de corrección.
- De acuerdo con la evolución de los compromisos del estudiante y la efectividad de los correctivos, se determinará si:
- Citar o informar vía electrónica a los padres familia o acudientes sobre la decisión de reportar el caso de su hijo a consejería, vicerrectoría o dirección de convivencia.
- Se dejará constancia por escrito de manera física de la reunión con padres o virtual a través del correo electrónico al que se envíe la citación o del correo electrónico que se le envió.

#### Remisión a Psicología escolar.

 Dialogará y conciliará con el estudiante, si es necesario citará a los padres de familia o acudiente para establecer un proceso de seguimiento y acompañamiento psicológico o de remisiones a especialistas externos. Dependiendo de la situación, brindará estrategias a los profesores y al director de grupo para el manejo del estudiante y, si lo considera necesario, informará a la Vicerrectoría y al Director de Convivencia para continuar el acompañamiento.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- Nota: la intervención de la psicóloga del nivel no hace parte del proceso disciplinario del estudiante.
- Vicerrectoría y dirección de convivencia:
- Previa revisión del proceso de seguimiento, dialogará con el estudiante para establecer acuerdos y compromisos de cambio que se registran en su historial.
- De no observarse cambio en el comportamiento del estudiante, citará a los padres de familia o acudientes, de lo cual debe quedar constancia por escrito en acta de compromiso que será anexada al historial del estudiante. De esta reunión puede surgir una semi- escolarización interna por un (1) día para el estudiante.

### ARTÍCULO 30. CORRECTIVOS PARA FALTAS LEVES

Los siguientes son los correctivos para las faltas leves:

Los correctivos para otras faltas leves que podrán aplicar profesores, directores de grupo o directivos docentes serán los siguientes:

- 1. Llamado de atención verbal con constancia escrita en el registro de seguimiento del estudiante.
- 2. Permanencia en el salón durante el espacio de recreo o después de clases.
- 3. Citación a padres de familia.
- 4. Contrato de tutorías.
- 5. Contrato de seguimiento actitudinal y académico.
- 6. Exposiciones didácticas y formativas que promuevan la reflexión sobre la inconveniencia de cometer este tipo de acciones.
- 7. Compromiso por escrito, firmado por el estudiante y por sus padres o acudientes, asegurando que no repetirá la falta ni incurrirá en otra.
- 8. Participación en círculos restaurativos para solucionar pacíficamente los conflictos.
- 9. Retención por parte del profesor del elemento distractor y entregarlo a la Vicerrectoría o Dirección de Convivencia. (teléfono, juguete etc)
- 10. Asistir voluntariamente a Mediación Escolar.
- 11. Ofrecimiento de disculpas verbales o por escrito.
- 12. Reubicación en el salón de clases.
- 13. Talleres de habilidades sociales.
- 14. Devolución y reparación del daño causado.
- 15. Asignación de trabajo individual por un período de un día. El sitio donde el estudiante desarrollará este trabajo individual lo determinará el vicerrector del nivel o el director de convivencia. El estudiante deberá recoger los trabajos y orientaciones de los profesores y cumplirlos bajo la supervisión del vicerrector del nivel o el director de convivencia.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### **ARTÍCULO 31. SANCIONES PARA FALTAS LEVES**

La siguiente es la sanción para las faltas leves y podrá aplicarla el director de Convivencia y o el Vicerrectoría del nivel:

1. Reparación del daño causado y la garantía de no repetición: Los estudiantes quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, y a hacerse cargo del costo económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído.

### ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

Sin perjuicio de la implementación del protocolo para las situaciones tipo II y III, el procedimiento que utilizará el Colegio para las faltas graves y muy graves contempladas en el manual de convivencia será el siguiente:

#### Investigación preliminar.

Una vez el director de convivencia ha tenido conocimiento de una falta grave o muy grave deberá

- Escuchar en versión libre al afectado acompañado de sus padres o acudientes en caso de que el afectado o sus padres así lo decidan.
- Realizar la investigación del caso para lo cual deberá citar al implicado(s) y testigos en caso de que los hubiere a una versión libre sobre los hechos acompañado de sus padres o acudientes.
- Respecto de lo anterior cada uno de los escuchados en versión libre podrá aportar nuevas pruebas dentro de los (3) tres días siguientes.
- El director de convivencia después de analizar las pruebas, determinará si archiva el caso o si cita al Comité Escolar de Convivencia.
- En caso de que se decida citar al comité de convivencia deberá ser informado al afectado por escrito y en un término no mayor a los (3) tres días siguientes a la presentación antes indicada.
- El tiempo que se utilice para la investigación preliminar dependerá del caso en cuestión, sin que supere los 30 treinta días hábiles escolares.

#### Citación del Comité Escolar de Convivencia.

• Una vez recibido el caso el comité de convivencia en un plazo máximo de (3) tres días, podrá solicitar más evidencia o pruebas.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

• Con fundamento en el análisis de las pruebas podrá archivar el caso o formular cargos en un plazo máximo de (3) tres días.

### Formulación de Cargos.

El comité de convivencia citará a los padres o acudientes y al estudiante implicado en la falta grave o muy grave y le formulará los cargos decididos, mediante acta que deberá ser suscrita por los padres y un representante del comité de convivencia.

- La formulación de cargos debe contener los siguientes aspectos:
  - Descripción de los hechos.
  - o El traslado de las pruebas en que se fundamentan los cargos.
  - o La calificación de la falta según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
  - Las posibles sanciones.
  - Información al estudiante y a sus padres o acudientes que tiene tres
     (3) días hábiles para:
    - Presentar descargos.
    - Presentar pruebas que puedan controvertir las que existen en su contra.

#### Análisis de descargos.

El Comité Escolar de Convivencia se reunirá para:

- Analizar los descargos y pruebas que presente el estudiante.
- Mantener los cargos o absolver al estudiante.
- El tiempo que tiene el Comité Escolar de Convivencia para reunirse y tomar la decisión es de cinco (5) días hábiles.

#### Notificación de la Decisión.

Una vez adoptada la decisión, el Comité de Convivencia Escolar deberá:

- Notificar al estudiante y a sus padres o acudientes sobre la decisión del Comité Escolar de Convivencia informándoles que tiene cinco (5) días hábiles para presentar recurso de apelación ante el Rector del Colegio
- La rectoría tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse de manera definitiva.
- **Parágrafo:**Todas las faltas disciplinarias, con la excepción de la exclusión inmediata del estudiante o la negación de la matrícula para el siguiente año escolar, terminan con la decisión de Rectoría.
- Si la decisión del Comité Escolar de Convivencia es la exclusión inmediata del estudiante o la negación de la matrícula para el siguiente año escolar, se citará al Consejo Directivo, para consultar la decisión final.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### ARTÍCULO 33. CORRECTIVOS PARA FALTAS GRAVES

Los siguientes son los correctivos y sanciones para las faltas graves.

- 1. Asignación de trabajo individual, por un período de uno a tres días. El sitio donde el estudiante desarrollará este trabajo individual lo determinará el vicerrector del nivel o el director de convivencia. El estudiante deberá recoger los trabajos y orientaciones de los profesores y cumplirlos bajo la supervisión del vicerrector del nivel o el director de convivencia.
- 2. Semi-escolarización por un período de uno a cinco días. El estudiante deberá recoger los trabajos y orientaciones de los profesores y cumplirlos bajo la supervisión de sus padres o acudientes.
- 3. Asistir a programas de orientación y tratamiento con profesional externo.
- 4. Realizar y presentar de trabajos académicos donde se indague sobre la falta cometida.
- 5. Desarrollar servicios comunitarios en el Colegio y/o la comunidad de acuerdo con el plan establecido por el Comité de Convivencia Escolar.
- 6. Asistir a talleres de ser necesarios de acuerdo con la falta cometida. (acoso escolar, consumo de spa, alcohol, etc)
- 7. Participar voluntaria en los programas de mediación escolar y/o círculos restaurativos.
- 8. Los correctivos para las faltas a la honestidad académica, la no entrega de trabajo y la no presentación de evaluaciones sumativas en la fecha establecidas,
- 9. Como parte del proceso de restauración de la falta cometida, el estudiante deberá hacer una reflexión, con la asistencia de psicología del nivel, acerca de la falta y el inconveniente de cometer este tipo de acciones; además hacer un compromiso por escrito firmado por él y por sus padres o acudientes, asegurando que no repetirá la falta ni incurrirá en otra.
- 10.Los correctivos para las faltas a la honestidad académica, la no entrega de trabajo y la no presentación de evaluaciones sumativas en la fecha establecida, podrían tener las siguientes consecuencias.
  - a. Dos días de semi-escolarización interna.
  - b. Nota mínima del sistema de evaluación institucional (1-uno) en los criterios que hayan sido evaluados.
  - c. Realización del trabajo en tutorías con el profesor de la asignatura.
  - d. Para los estudiantes de primaria se procederá de la siguiente forma:
    - El profesor reflexionará con el estudiante y sus padres sobre la situación presentada y el impacto de esta falta a la probidad académica, además de lo anterior, el profesor informará a los padres y al estudiante que no recibirá el trabajo o la actividad y este deberá repetirlo en horas de tutorías bajo la supervisión del



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- profesor del área correspondiente; además, será reportado en el programa Phidias y en Consejería.
- Para los estudiantes de 3 y 4 grado, se procederá de la misma manera; además, al trabajo o actividad le será asignada la nota mínima del sistema de evaluación de la institución (1–uno).

### **ARTÍCULO 34. SANCIONES PARA FALTAS GRAVES**

Las siguientes son las sanciones para las faltas graves.

- 1. Reparación del daño causado y la garantía de no repetición. Los estudiantes quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, y a hacerse cargo del costo económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído.
- 2. Suspensión del derecho de participación en actividades curriculares (deportivas, culturales, académicas etc) en representación del colegio, hasta por 6 meses.
- 3. El Colegio podrá retirar a cualquier estudiante de un evento deportivo, cultural o científico que se realice dentro y fuera del Colegio, siempre y cuando el estudiante viole las normas establecidas en el manual de convivencia. Los costos de desplazamiento del estudiante y su acompañante serán asumidos por los padres de familia.
- 4. Suspensión del derecho a seguir participando en las organizaciones estudiantiles de la cual los estudiantes sean miembros activos tales como (Stuco NHS y demás que se lleguen a conformar entre otras) hasta por seis (6) meses siempre que estas conductas ocurran en algunas de las instalaciones del colegio o respecto de miembros del mismo.
- 5. Desvinculación de las organizaciones estudiantiles del Colegio. (Stuco NHS y demás que se lleguen a conformar entre otras)

#### **ARTÍCULO 35. CORRECTIVOS PARA FALTAS MUY GRAVES**

Los siguientes son los correctivos y sanciones para las faltas muy graves.

1. Semi-escolarización por un período de más de cinco días. El estudiante deberá recoger los trabajos y orientaciones de los profesores y cumplirlos bajo la supervisión de sus padres o acudientes.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 2. Semi-escolarización preventiva. En caso de urgencia y por las necesidad de la seguridad y bienestar para un estudiante, las demás personas de la comunidad educativa o las instalaciones del Colegio, o cuando la gravedad de la conducta lo amerite, la rectoría del Colegio se reserva la facultad de semi-escolarizar como medida preventiva al estudiante que tenga pendiente un proceso de investigación de una falta muy grave.
- 3. No renovación del contrato de matrícula.
- 4. Cancelación de la matrícula.

#### **ARTÍCULO 36. SANCIONES PARA FALTAS MUY GRAVES**

Las siguientes son las sanciones para las faltas muy graves.

- 1. Reparación del daño causado y la garantía de no repetición. Los estudiantes quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, y a hacerse cargo del costo económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído.
- 2. La no proclamación de bachiller en la ceremonia de grado, a los estudiantes que estén cursando 110 grado.
- 3. No renovación del contrato de matrícula.
- 4. Cancelación de la matrícula.

**Parágrafo primero:** Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965, el Colegio informará a las autoridades competentes en caso de que las acciones realizadas por el estudiante estén enmarcadas en algún tipo de conducta penal consagrado por la normatividad vigente.

**Parágrafo segundo:** el Colegio Albania determina que las consecuencias naturales para las faltas graves o muy graves son las siguientes:

- 1. El Colegio se reserva el derecho de permitir la participación de cualquier estudiante en eventos deportivos, culturales o científicos, además de analizar la desvinculación de organizaciones y/o comités estudiantiles y la revocatoria de su mandato si pertenece al gobierno escolar.
- 2. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. De igual manera, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el comité escolar de convivencia.

La Semi-escolarización consiste en que el estudiante recoge diariamente y a primera hora del día, en la oficina del vicerrector del nivel o el director de convivencia, los trabajos y orientaciones de los profesores para continuar con su proceso educativo por fuera del Colegio, bajo la supervisión de los padres o acudientes. El estudiante deberá presentarse en el horario y fecha establecidos por el Colegio para realizar las evaluaciones pertinentes.

**Rectoría:** Recibirá el informe de la decisión del comité escolar de convivencia y la ratifica, una vez haya verificado el debido proceso y esté de acuerdo con la decisión. Si la decisión del comité escolar de convivencia es la exclusión inmediata del estudiante o la negación de la matrícula para el siguiente año escolar, citará al consejo directivo para validar la decisión y luego pasará a la Junta Directiva de FECEN para su aprobación.

**Consejo Directivo:** Convocado, de forma obligatoria, por la rectoría del Colegio Albania y después de tener conocimiento de los hechos, analizará la situación a fin de tomar las medidas correspondientes que se reportará a la junta directiva de FECEN.

#### **ARTÍCULO 37. APELACIÓN DE DECISIONES**

El procedimiento que se seguirá en estos casos es el siguiente:

- 1. Una vez notificado personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes la decisión de imponer una sanción y/o correctivo, esta podrá ser apelada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en forma escrita y sustentada ante la rectoría del Colegio.
- 2. En el caso de que se apele la decisión que impone una sanción y/o correctivo, la rectoría practicará y revisará las pruebas necesarias y se pronunciará dentro de los cinco (3) días hábiles siguientes. Esta decisión será definitiva y con ella se entienden agotados todos los recursos.
- 3. Si la decisión del comité escolar de convivencia es la cancelación de matrícula o la no renovación de la misma, la rectoría del colegio deberá citar una reunión extraordinaria del consejo directivo para revisar el caso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

4. Si la decisión del consejo directivo es la de ratificar la anterior decisión, esta deberá tener el visto bueno de la junta directiva de la fundación educativa cerrejón (FECEN), entidad administradora del Colegio, la cual será notificada personalmente, por la rectoría mediante acto motivado, a los padres o acudientes del estudiante dentro del día hábil siguiente a la reunión de dicho organismo.

#### ARTÍCULO 38. NULIDAD DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Las causales de anulación parcial o total del proceso disciplinario serán las siguientes:

- 1. Cuando se demuestre que un miembro de cualquiera de las instancias decisorias involucrado en el proceso disciplinario tiene motivaciones o intereses personales en el resultado del mismo que afecten su imparcialidad.
- 2. La existencia de irregularidades que afecten directamente tanto el debido proceso como la valoración objetiva de la conducta incurrida.
- 3. La falta de competencia de quien toma la decisión.
- 4. La violación del derecho de defensa del investigado.

**Parágrafo primero:** Siempre que se presenten antecedentes suficientes para anular un proceso, la autoridad competente de nivel inmediatamente superior (vicerrectoría, director de convivencia, rectoría, consejo

directivo o junta directiva de FECEN según el caso) ordenará la anulación total o parcial de dicho proceso, el que se reiniciará a partir del punto en que se identifique la causal de nulidad.

La declaratoria de nulidad de la actuación disciplinaria no invalida las pruebas allegadas y practicadas legalmente.

**Parágrafo segundo:** Producida la decisión que ponga fin al proceso se entenderán saneadas todas las nulidades, sino fueron alegadas antes de tales eventos.

#### ARTÍCULO 39. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO

En cualquier momento del proceso en el que aparezca plenamente demostrado que la conducta atribuida nunca sucedió, que el investigado no cometió o si no es posible comenzar o continuar con el proceso, la autoridad competente así lo declarará por escrito y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### ARTÍCULO 40. REGISTRO DE ACCIONES O SANCIONES DISCIPLINARIAS

Toda falta disciplinaria leve, grave o muy grave deberá ser registrada en el archivo del estudiante, por parte de los profesores, directores de grupo, vicerrector del nivel o el director de convivencia.

### **ARTÍCULO 41 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los factores generadores de conflictos y controversias entre los diferentes actores de la comunidad educativa que NO se incluyan en ninguna de las faltas indicadas en el presente manual, deberán resolverse mediante arreglo directo entre las partes involucradas, gestionando por sí mismos la solución de la controversia.

Para el logro de los objetivos planteados en el PEI y en este manual, como estrategia de prevención, el Colegio promoverá por diferentes medios y mecanismos, la resolución pacífica de los conflictos que se presentan en el ámbito escolar a través de oportunidades para dialogar y conciliar las diferencias.

### ARTÍCULO 42. CONDUCTOS REGULARES PARA QUEJAS Y RECLAMOS

El siguiente es el procedimiento que se aplicará para la atención de quejas y reclamos entre miembros de la comunidad educativa:

- Queja de un estudiante acerca de otro estudiante:
  - El estudiante podrá presentar la queja ante cualquier miembro del cuerpo docente, psicóloga o directivo docente. Quien recibe la queja informará al Vicerrector o Director de Convivencia según la gravedad de la misma.
- El Vicerrector o Director de Convivencia se reunirá con el estudiante y podrá:
  - o Proponer el diálogo entre los involucrados para que concilien directamente sus diferencias.
  - Buscar el apoyo de los estudiantes mediadores de Convivencia o de la Personería.
  - Remitir el caso al director de grupo o psicología.
  - o Citar el comité escolar de convivencia.
  - Aplicar la política de disciplina.
  - Informar a los padres.
  - o Informar a la rectoría.
- Queja de un estudiante o de un padre de familia acerca de un miembro del personal del Colegio.
  - El estudiante o padre de familia podrá presentar quejas al vicerrector, director de convivencia, profesor, director de grupo, psicólogas.
- El vicerrector, director de convivencia o el funcionario que reciba la queja informará al rector.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- El Rector podrá decidir que:
  - Las partes dialoguen para que concilien directamente sus diferencias
  - El vicerrector o el director de convivencia continúe con el manejo del caso.
  - Capital humano o psicología asuma el caso.
  - El consejo estudiantil de convivencia asuma el caso.
  - El rector maneje el caso.
  - El consejo directivo se involucre en el manejo del caso.
  - La junta directiva de FECEN se involucre en el manejo del caso.

### ARTÍCULO 43. REGLAMENTO PARA EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

El uniforme es a la vez fuente de orgullo para el Colegio y el principal medio para prevenir la discriminación por razones de apariencia. El uniforme deberá usarse adecuadamente, completo, limpio y en buen estado dentro y fuera de las instalaciones del Colegio. La camiseta en el uniforme diario debe ir dentro del pantalón o de la falda-pantalón a la altura de la cintura. Con el uniforme diario siempre se deben usar los zapatos color vino tinto mate.

#### ARTÍCULO 44. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR

El uniforme para los estudiantes del Colegio deberá ceñirse en su totalidad al modelo aprobado por la institución.

CLASE	HOMBRES	MUJERES
Uniforme Diario	Camiseta blanca, tipo polo, con	Camiseta blanca, tipo polo, con el
	el logotipo aprobado del	logotipo aprobado del colegio.
	colegio.	Falda-pantalón o falda con lycra, en
	Pantalón largo para los	la tela escocesa aprobada por el
	estudiantes de transición en	Colegio y de un largo apropiado para
	adelante, color caqui	el contexto escolar.
	Pantalón corto para Pre-jardín y	Medias blancas estilo media-media
	Jardín estilo bermuda del mismo	(no tobillera).
	color.	Zapatos color vino tinto mate
	Correa para los estudiantes de	
	transición en adelante, del	
	mismo color de los zapatos.	
	Medias blancas estilo media-	
	media (no tobillera).	
	Zapatos color vino tinto mate	



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

### Uniforme Educación Física

Camiseta blanca con el logotipo aprobado del colegio. Una de los siguiente opciones:

Pantalón sudadera, color rojo. Pantaloneta corta color rojo.

Bermuda negra con el escudo del Colegio

Zapatos tenis de fondo blanco (pueden tener aplicaciones rojas o negras).

Medias blancas estilo mediamedia (no tobillera). Camiseta blanca con el logotipo aprobado del colegio. Una de los siguiente opciones:

Pantalón sudadera, color rojo.

Pantaloneta corta (mismo tipo de la sudadera) color rojo.

Bermuda negra con el escudo del Colegio

Zapatos tenis de fondo blanco (pueden tener aplicaciones rojas o negras).

Medias blancas estilo media-media (no tobillera).

#### Nota:

El Colegio motiva el sentido de autonomía y creatividad de sus estudiantes permitiéndoles a las diferentes organizaciones de liderazgo (NHS, INTERACT, STUCO, CLUBES DE EMPRENDIMIENTO, ANTROPOLOGIA, SENIORS, etc.) utilizar sus camisetas, sin embargo, estas deben ser utilizadas con jeans azul, zapatos cerrados o tenis.

Los estudiantes durante las clases de educación física pueden usar, si lo desean una camiseta blanca con mangas (sin dibujos ni estampados). Esta camiseta blanca solo podrá utilizarse durante esta clase y debe cambiarse para el resto de la jornada escolar.

Los estudiantes deben abstenerse de utilizar Cross en el Colegio, ademas los uniformes de diario o de educación física del colegio no deben ser combinados con otro tipo de prendas diferentes a las establecidas.

### TITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

### ARTÍCULO 45. DERECHOS DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

De acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia y en el decreto 1286 de 2005, sobre las normas de participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- 1. Conocer el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el Sistema de Evaluación y Promoción y los demás documentos del Colegio.
- 2. Recibir el apoyo del Colegio y de todos los medios de los cuales dispone la Institución, para alcanzar el desarrollo integral de sus hijos.
- 3. Ser informados periódicamente sobre el acontecer y marcha de la Institución y sobre la realidad académica, disciplinaria, conductual y personal de sus hijos.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 4. Elegir y ser elegido como miembro del consejo de padres y/o de la junta de la asociación de padres de familia.
- 5. Conocer la información acerca del rendimiento académico y/o disciplinario de sus hijos en las reuniones generales o citas particulares con los docentes o directivas.
- 6. Ser atendido personalmente por los docentes y directivas del Colegio en los horarios destinados para tal efecto.
- 7. Hacer propuestas, a través del representante de grupo o de los directivos del Colegio, para mejorar la formación personal de sus hijos y el bienestar de la comunidad educativa.
- 8. Participar activamente en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración, académica y culturales que se programen en el Colegio.
- 9. Representar o ser representado en el Consejo Directivo del Colegio, en la Comisión de Evaluación de grado de acuerdo con lo establecido en el gobierno escolar.
- 10. Participar en los comités o grupos de trabajo en donde se requiera su concurso.
- 11. Hacer reclamos justificados de carácter educativo o administrativo, siguiendo los conductos regulares; así:
  - a. Si son de orden actitudinal: docente, director de grupo, psicóloga del nivel, vicerrector de sección, director de convivencia, rector y consejo directivo.
  - b. Si son de orden académico: docente, director de grupo, líder de área, coordinador de programa, vicerrector de área, rector y consejo académico.
  - c. Si son de orden administrativo: vicerrector de área, administrador y rector.
- 12. Ser informado sobre los objetivos de los programas, metodología y política de evaluación del Colegio.
- 13. Presentar sugerencias que propendan por el fortalecimiento de la implementación de los programas.
- 14. Ser informado del calendario escolar y de la programación institucional
- 15. Ser citado por escrito al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, salvo en casos de emergencia que ameriten la presencia inmediata, circunstancia en la que podrá citarse telefónicamente.

#### ARTÍCULO 46. DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

De acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia y en el Decreto 1286 de 2005, sobre las normas de participación de los padres de familia o acudientes en el mejoramiento de los procesos educativos, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Conocer el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el sistema de evaluación y promoción y los demás documentos del Colegio.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 2. Participar activamente en el proceso formativo, disciplinario y académico de sus hijos, como responsables directos, principales e insustituibles de su educación.
- 3. Asumir con sus hijos los compromisos y deberes adquiridos con el Colegio.
- 4. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos con el Colegio en el contrato de cooperación educativa.
- 5. Asistir a las reuniones de padres de familia, capacitaciones y sesiones de Escuela de Padres a las que fuesen convocados.
- 6. Presentarse puntualmente en el Colegio cuando sean citados para recibir las calificaciones o información sobre sus hijos.
- 7. Presentar las inquietudes, observaciones, quejas o reclamos a educadores docentes y no docentes en forma respetuosa, empleando un vocabulario decoroso y siguiendo el conducto regular que favorezca el debido proceso.
- 8. Dotar a sus hijos de los elementos necesarios (uniformes, útiles escolares, textos, libros de consulta, materiales didácticos, etc.) para desarrollar sus actividades escolares.
- 9. Responder por los daños y perjuicios que sus hijos causen en el Colegio, a los bienes de las personas de la comunidad educativa y a los bienes e instalaciones de los lugares en los que se encuentren bajo la tutela del Colegio o en su representación.
- 10. Participar responsablemente en las diferentes actividades que estimulen el mejoramiento del proceso formativo de la Institución.
- 11. Apoyar a sus hijos en el cumplimiento de los compromisos disciplinarios, académicos, deportivos y culturales que éstos hayan contraído con el Colegio.
- 12.Leer las comunicaciones que envía el Colegio y notificar su recibido.
- 13. Escuchar las sugerencias hechas por la institución en beneficio de la formación integral de sus hijos.
- 14. Garantizar la puntualidad y adecuada presentación de sus hijos para la jornada escolar.
- 15.Ingresar y permanecer en la Institución en lugares y tiempos en los que haya sido citado formalmente, una vez registrado y anunciado en portería.
- 16. Verificar la procedencia de artículos ajenos que sus hijos lleven a casa y devolverlos a la recepción del Colegio.
- 17. Marcar adecuadamente los uniformes y materiales escolares.
- 18.Informar por escrito o correo electrónico la ausencia de su hijo al Colegio y la explicación de la misma y/o la presentación de la incapacidad médica a la secretaría del nivel respectivo.
- 19. Firmar y asumir los acuerdos pedagógicos y demás documentos relacionados con el proceso formativo que contraigan sus hijos



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

20. Coadyuvar con la disciplina y mantenimiento del orden institucional, atendiendo las recomendaciones, sugerencias y demás directrices emitidas por las autoridades académicas y administrativas del Colegio.

**Parágrafo:** El colegio hará seguimiento formativo de la participación de los padres de familia y/o acudientes de acuerdo con los deberes referidos frente al proceso de educación de sus hijos y con lo establecido por la institución en el manual de convivencia. En todo momento la institución velará por el cumplimiento de la normatividad establecida para la plena protección de los derechos contemplados en la Constitución Nacional, el Código de la infancia y la adolescencia y demás normas concordantes. En consecuencia, podrá acudir ante las autoridades competentes para garantizar la plena protección de derechos.

#### TITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES

### **ARTÍCULO 47. DERECHOS DE LOS EDUCADORES**

Además de los consagrados en la Constitución Política, en el Régimen Laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo son derechos de los educadores los siguientes:

- 1. Conocer el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el sistema de evaluación y promoción, programas curriculares y demás documentos del Colegio.
- 2. Tener información oportuna y precisa sobre los acontecimientos de la Institución.
- 3. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de que hayan sido objeto.
- 4. Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la Institución.
- 5. Tener la posibilidad de asistir en nombre del Colegio y con el apoyo de este, a foros, encuentros, seminarios, convivencias y demás eventos que les permitan crecer humana y profesionalmente.
- 6. Participar en los programas de formación y capacitación institucional.
- 7. Participar en actividades de integración social, académica, cultural, deportiva y recreativa que el Colegio programe.
- 8. Ser tratados de manera equitativa y justa a nivel laboral, profesional y humano.
- 9. Ser notificados oportunamente de la renovación o terminación de contrato.
- 10. Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas a través de los diferentes cuerpos colegiados del colegio.
- 11.Contar con el tiempo y el material necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades laborales.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 12. Ser escuchados en las situaciones que lo ameriten, sobre todo, en orden a la evaluación de su desempeño profesional o en lo relativo a las actividades en las que tengan alguna responsabilidad.
- 13. Elegir y ser elegidos como representante en los cuerpos colegiados del Colegio, según su naturaleza.
- 14. Recibir estímulos y reconocimientos.

### **ARTÍCULO 48. DEBERES DE LOS EDUCADORES**

Además de las obligaciones y responsabilidades contempladas en la Constitución Política, en la Ley de Infancia y Adolescencia, en el Régimen Laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo, son deberes de los educadores, los siguientes:

- 1. Conocer, trabajar y comprometerse con todos los documentos institucionales (PEI, manual de convivencia)
- 2. Ser modelo en el cumplimiento de los deberes exigidos a los estudiantes.
- 3. Cumplir en forma creativa y responsable las funciones asignadas, haciendo uso de la propia capacitación profesional y de los recursos a su servicio.
- 4. Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntuales en las labores asignadas correspondientes a su cargo.
- 5. Mantener una presentación personal digna y hacer uso adecuado de los elementos de dotación que le dé el Colegio.
- 6. Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo que permita alcanzar los fines de la educación.
- 7. Mostrar un interés sincero por la formación permanente y la continua actualización en el área específica o en aspectos relacionados con la pedagogía o con la administración de la Institución.
- 8. Participar activamente en los procesos de creación, redacción y sistematización de planes, proyectos y propuestas educativas.
- 9. Dar a todos los miembros de la comunidad educativa y particularmente a los estudiantes, la importancia que merecen poniendo a su servicio las propias capacidades y aptitudes, y sin hacer ningún tipo de discriminación.
- 10. Conocer y participar en el desarrollo y ajustes del PEI, y del propio manual de convivencia.
- 11.Ofrecer a los estudiantes una formación ética, coherente y personalmente vivida, que desarrolle en ellos actitudes de convivencia y respeto hacia sí mismos, hacia los demás y hacia el mundo.
- 12.Tratar a los estudiantes con la exigencia disciplinaria requerida y con el aprecio que ellos necesitan.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 13. Permitir la libre expresión de los estudiantes y sus justos reclamos, siempre y cuando ellos actúen con el respeto debido y siguiendo los conductos regulares.
- 14.Dar testimonio de una auténtica autodisciplina, de modo que el propio comportamiento no dependa de los mecanismos de supervisión que tenga el Colegio, sino de convicciones personalmente asumidas.
- 15. Ser corresponsable en la disciplina del Colegio, favoreciendo un ambiente positivo para el aprendizaje tanto en las labores a su cargo, como en las demás actividades escolares.
- 16. Actuar con un auténtico sentido de pertenencia, con una actitud positiva, entusiasta y optimista frente a los compromisos asumidos con la institución.
- 17. Comportarse digna y éticamente en el Colegio y en todos los lugares en donde representen oficialmente a la Institución, procurando asumir esta manera de proceder como una actitud de vida en todo momento.
- 18. Participar y contribuir en la organización de actividades que favorezcan los talentos, valores y actuaciones de los miembros de la comunidad educativa.
- 19. No promover, instigar, apoyar o participar en actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).
- 20. Tener una actitud acorde con los valores del colegio, en lo referente a manifestaciones o expresiones afectivas con los estudiantes.
- 21. Hacer uso adecuado de los equipos de sistemas del colegio, de acuerdo con la normatividad establecida.
- 22.Ofrecer a los estudiantes una educación profunda, exigente y de calidad, para desarrollar en ellos aptitudes cognitivas, disciplina investigativa e inquietudes reflexivas, mostrando una especial dedicación por los estudiantes con mayores dificultades de aprendizaje.
- 23.Ofrecer oportunidades para la recuperación académica de los estudiantes generando eventos de refuerzo y repaso adaptados a sus necesidades.
- 24. Evaluar en coherencia con los principios básicos definidos para las diversas áreas y en la búsqueda de buscando que los estudiantes alcancen las competencias deseadas.
- 25. Evaluar a los estudiantes de acuerdo con las normas establecidas en el PEI
- 26. Evaluar con responsabilidad y equidad el logro actitudinal de acuerdo con los criterios establecidos en cada área.
- 27. Ser justos y ecuánimes en los informes sobre los alcances de sus estudiantes, en aras de conocer a fondo la realidad de cada uno de ellos.
- 28. Procurar conocer a cada estudiante en su individualidad y en su riqueza personal, para favorecer en ellos el descubrimiento de sus propias actitudes y capacidades.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 29.Ofrecer a los estudiantes una educación en la cual se puedan conocer más a sí mismos, puedan construir su propia identidad y puedan desplegar sus capacidades.
- 30. Escuchar a los estudiantes, estando atentos a sus dificultades y sufrimientos y siendo comprensivos con ellos.
- 31. Comunicar y hacer firmar los compromisos adquiridos y hacerles el seguimiento.
- 32.Revisar y devolver oportunamente las actividades propuestas para la casa o el cuaderno de clase, según criterios del área y del grado.

#### **TITULO V: DEL GOBIERNO ESCOLAR**

### ARTÍCULO 49. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los estudiantes del Colegio Albania tienen derecho a participar en la organización, funcionamiento y control del Gobierno Escolar. Este derecho se ejerce al elegir y/o ser elegido para:

- 1. Miembros del consejo de estudiantes.
- 2. Presidente del consejo estudiantil.
- 3. Personero(a) de los alumnos.
- 4. Representante ante el consejo directivo.

Igualmente, el ejercicio de este derecho le permite al estudiante hacer uso del mecanismo de la revocatoria del mandato. Este mecanismo se aplica cuando los estudiantes elegidos incumplan los deberes o su comportamiento no se ajuste a lo establecido en el manual de convivencia. En este caso se seguirán las normas de carácter nacional que reglamentan dicho mecanismo.

### ARTÍCULO 50. PERFIL DE ASPIRANTES A REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Para que un estudiante aspire y represente un cargo estudiantil debe tener el siguiente perfil:

- 1. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución.
- 2. Respetar el manual de convivencia y apoyar su cumplimiento.
- 3. Ser un líder positivo, abierto a las sugerencias y símbolo de unidad y armonía.
- 4. Conocer sus funciones, los límites de su autoridad y mostrar respeto por las personas a las cuales representa, evitando el abuso del poder.
- 5. Cumplir con los compromisos: académicos, disciplinarios y los de su cargo.
- 6. Asistir y liderar las asambleas y eventos especiales programados por la Institución.
- 7. Los docentes del área de ciencias sociales y de humanidades en el programa de diploma, con el apoyo del director de convivencia orientarán el proceso



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

democrático de los representantes de los estudiantes desde sus espacios curriculares.

### ARTÍCULO 51. REQUISITOS PARA CANDIDATOS A CARGOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

- 1. Cumplir con el perfil establecido para candidatos y representantes estudiantiles.
- 2. Tener como mínimo un (1) año de antigüedad en la Institución.
- 3. No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, o tener incumplimientos reiterados al manual de convivencia y acreditar excelente comportamiento.
- 4. Demostrar un buen rendimiento académico durante su permanencia en la Institución. Es decir, al momento de su postulación no tener ninguna materia por debajo del promedio establecido por el Colegio.
- 5. Participar de la convocatoria efectuada por el consejo directivo.
- 6. Diligenciar los formatos de inscripción con el aval de los profesores, director de grupo, psicología, vicerrector de nivel y director de convivencia.

#### **ARTÍCULO 52. CONSEJO ESTUDIANTIL**

De acuerdo al decreto 1860 de 1994 en su artículo 29 el consejo de estudiantes es el máximo organismo de participación de los estudiantes, y está conformado por un vocero de cada uno de los cursos de los grados 4 a 11, y dos voceros de los grados de preescolar a tercero del Colegio.

Los representantes de los grados 4º a 11º serán elegidos en cada uno de sus grados mediante votación secreta y por el sistema de mayoría simple.

Los estudiantes de los niveles de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir dos voceros entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Deberá haber un mínimo de dos (2) candidatos inscritos. La elección se hará mediante votación secreta y por el sistema de mayoría simple.

#### ARTÍCULO 53. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

La elección del presidente del consejo estudiantil, será convocada por el órgano competente según el caso, para una fecha dentro de las cuatro primeras semanas calendario siguiente a la iniciación de clases.

El presidente del consejo estudiantil será elegido mediante voto secreto, por los estudiantes de 4 a 11 grado, previa postulación ante el director de convivencia.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

### ARTÍCULO 54. REQUISITOS PARA PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Los estudiantes que se postulen como candidato(a)s, a presidente del consejo Estudiantil deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Estar cursando al momento de su postulación 9, 10 u 11 grado.
- 2. Tener como mínimo un (1) año de antigüedad en la Institución.
- 3. No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves o tener incumplimientos reiterados al manual de convivencia y acreditar excelente comportamiento.
- 4. Demostrar un buen rendimiento académico durante su permanencia en la Institución. Es decir, al momento de su postulación no tener ninguna materia por debajo del promedio establecido por el Colegio.
- 5. Demostrar liderazgo y sentido de pertinencia por la Institución.

### ARTÍCULO 55. FUNCIONES PARA PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- 1. Dirigir las reuniones, actuar como moderador
- 2. Mantener comunicación con los coordinadores de sección y la rectoría
- 3. Organizar las agendas de las reuniones.
- 4. Organizar los cargos de: secretaría, tesorería etc.
- 5. Planificar actividades para todos los estudiantes de la institución. Atendiendo a las competencias y Perfil del Colegio Albania.
- 6. Escuchar los intereses, inquietudes y necesidades de los estudiantes.
- 7. Elaborar con su equipo de trabajo la evaluación del uso de materiales y textos escolares, para presentar al consejo directivo.

### ARTÍCULO 56. PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES

El Personero(a) será un estudiante que curse el último grado que ofrece la Institución y estará encargado(a) de promover el estricto cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política Colombiana, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

### ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Promover el cumplimiento de los deberes y velar por la protección de los derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de los estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 1. Recibir y evaluar las quejas y los reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 2. Presentar ante el rector, el vicerrector, el director de convivencia o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 3. Presentar ante el rector, director de convivencia y vicerrector al terminar cada periodo académico, un informe escrito de su gestión.
- 4. Colaborar con el profesorado en el orden y la organización del estudiantado para cualquier acto de la comunidad.
- 5. Asistir y participar a las reuniones del consejo estudiantil o cuando sea convocada por cualquier otro estamento de la Institución.

### ARTÍCULO 58. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL

El Personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la Iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de ser elegido por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Quien se postule como candidato(a), debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener como mínimo (1) un año de antigüedad en la institución.
- 2. No haber sido sancionado(a) por faltas graves o muy graves o tener incumplimientos reiterados al manual de convivencia y acreditar excelente comportamiento.
- 3. Demostrar un buen rendimiento académico durante su permanencia en la Institución. Es decir, al momento de su postulación no tener ninguna materia por debajo del promedio establecido por el Colegio.
- 4. Demostrar que ha participado en actividades de liderazgo durante su permanencia en la Institución.
- 5. Presentar su plan de acción donde establezca claramente las estrategias para la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, en las fechas estipuladas para el proceso.
- 6. El candidato(a) debe tener un pleno conocimiento del manual de convivencia de la Institución.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

### ARTÍCULO 59. REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

La elección del representante de los estudiantes al consejo directivo será convocada por el órgano competente según el caso, para una fecha dentro de las cuatro primeras semanas calendario siguiente a la iniciación de clases.

El representante de los estudiantes al consejo directivo será elegido mediante voto secreto, por el consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando grado 11º, previa postulación ante el director de convivencia.

### ARTÍCULO 60. REQUISITOS DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

- 1. Tener como mínimo (1) un año de antigüedad en la Institución.
- 2. No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves o tener incumplimientos reiterados al manual de convivencia; es decir, acreditar excelente comportamiento.
- 3. Demostrar un buen rendimiento académico durante su permanencia en la Institución. Es decir, al momento de su postulación no tener ninguna materia por debajo del promedio establecido por el Colegio.
- 4. Demostrar liderazgo y sentido de pertinencia por la Institución.

### ARTÍCULO 61. REVOCATORIA DE MANDATO PARA LOS REPRESENTANTES Y EL PRESIDENTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL, PERSONERO(A) Y REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Para que se pueda iniciar un proceso de revocatoria de mandato para los estudiantes que ejercen estos cargos, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Solicitud por escrito del 20% de los electores.
- 2. Inasistencia injustificada de 3 (tres) reuniones seguidas.
- 3. Incumplimiento con los deberes establecidos en el manual de convivencia dentro y fuera del Colegio.
- 4. Haber sido sancionado por faltas graves o muy graves por el comité escolar de convivencia.
- 5. Presentar bajo rendimiento académico. (Tener dos materias por debajo del nivel esperado en un mismo ciclo académico)

### ARTÍCULO 62. REPRESENTANTE DEL PERSONAL DOCENTE

Cada año escolar el Colegio convocará por medio de carteleras y medios electrónicos a la elección para escoger dos (2) profesores, con sus respectivos suplentes, que



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

representarán al personal docente en las reuniones del consejo directivo. En las carteleras que se colocarán en la sala de profesores del Colegio, se informarán los requisitos y funciones que desempeñarán estos docentes; Los representantes de los docentes serán elegidos mediante voto secreto y por mayoría simple.

Los interesados en ser representantes del personal docente ante el consejo directivo se inscribirán, en la oficina de la secretaría académica y las elecciones se llevarán a cabo en los primeros días del mes de septiembre.

Todos los docentes deberán acudir a votar y diligenciarán su voto por dos de las listas inscritas. En las mesas de votación se encontrarán el rector, director de convivencia, los vicerrectores de los diferentes niveles, y el administrador del Colegio, personas que actuarán como jurados de votación y serán los encargados de contar los votos. Al finalizar la jornada de votación se elaborará un acta firmada por todos los jurados de votación y se publicará el resultado de los elegidos.

### ARTÍCULO 63. REPRESENTANTE DE LOS PADRES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Al inicio de cada año escolar la rectoría convocará a una asamblea general de padres de familia del Colegio. Seguidamente en cada curso se elegirán dos (2) padres de familia para que los representen en el Consejo de Padres.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, la rectoría convocará a una reunión a todos los integrantes del consejo de padres para elegir al representante de los padres de familia al consejo directivo del colegio y al comité escolar de convivencia.

En caso que la asociación de padres de familia no existiera, este segundo representante saldría de la reunión convocada por la rectoría al consejo de padres, donde ya no se elegiría uno, sino a dos representantes de los padres al consejo directivo.

El presidente de la asociación de padres de familia será el segundo representante de los padres de familia ante el consejo directivo del Colegio.

**Parágrafo:** de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el representante de los padres al comité escolar de convivencia debe ser el presidente del consejo de padres.

### ARTÍCULO 64. REPRESENTANTES DE LOS EXALUMNOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El representante de los exalumnos ante el consejo directivo, será elegido según lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994 o las normas que lo modifiquen o reemplacen.

### ARTÍCULO 65. REPRESENTANTES DE CERREJÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Los representantes de CERREJÓN ante el consejo directivo, serán elegidos según lo establezca la junta directiva de FECEN y el Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994 o las normas que lo modifiquen o remplacen.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

### TITULO VI: PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

### ARTÍCULO 66. PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SPA

El Colegio es consciente de que el consumo de SPA, alcoholismo, la drogadicción y el abuso de drogas legales y sustancias psicotrópicas tienen efectos adversos en la capacidad de los estudiantes para desempeñarse en forma adecuada y afectan seriamente la seguridad, eficiencia y productividad de otros estudiantes.

En el Colegio, la indebida utilización de medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas no recetadas o de sustancias alucinógenas, enervantes o que generen dependencia, son conductas estrictamente prohibidas que serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este Manual.

Por otro lado, en nuestra Institución, está prohibida la posesión, uso, distribución o venta de tabaco y bebidas alcohólicas en instalaciones del Colegio.

Presentarse en el Colegio bajo el efecto del alcohol, drogas y/o sustancias psicotrópicas está expresamente prohibido y será sancionado de acuerdo con lo establecido en este Manual; además de lo anterior, el Colegio activará el protocolo III de la ruta de atención integral.

Con el fin de prevenir el uso de alcohol y drogas entre estudiantes, el Colegio cuenta con un programa de prevención que incluye lo siguiente:

- 1. Talleres con estudiantes, padres y docentes para informar sobre los riesgos que corren por el consumo de esta clase de sustancias.
- 2. El seguimiento permanente por parte de psicología, a aquellos estudiantes que se consideran en riesgo en unión con los cuidadores adultos responsables.
- 3. Diálogo con los padres de familia de los estudiantes en riesgo que puede incluir la recomendación de una atención terapéutica, según características propias de cada caso.
- 4. Si existe sospecha de que un estudiante está consumiendo, abusando del alcohol y/o drogas alucinógenas, el Colegio seguirá los siguientes pasos:
  - a. Se aplicará el protocolo de Situaciones Tipo III.
  - b. Informará a los padres o acudientes.
  - c. Requerirá al estudiante, previa autorización de los padres, para que se someta a evaluaciones médicas o exámenes de laboratorio.
- 5. En todas las instalaciones del Colegio, incluyendo lockers y escritorios, se podrán llevar a cabo inspecciones no anunciadas en busca de drogas, sustancias psicotrópicas y/o bebidas alcohólicas.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### TITULO VII: Mecanismo de Comunicación

### ARTÍCULO 67. COMUNICACIÓN DE LOS PADRES CON EL COLEGIO

Todo contacto de los padres con el Colegio debe hacerse concertando una cita a través de la recepción. Este mismo conducto será utilizado si se requiere contactar a un alumno en horas de clase.

### ARTÍCULO 68. MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERNO Y EXTERNO

Para efectos del logro de los objetivos planteados por el Colegio y el normal desarrollo de los planes y programas curriculares, éste cuenta con los siguientes mecanismos de comunicación con los distintos estamentos de la comunidad educativa:

- 1. Agenda Semanal: es un medio de comunicación interno dirigido a profesores, en el que se informa acerca de los aspectos a tener en cuenta en la planeación y ejecución de las actividades escolares.
- 2. Carteleras Internas.
- 3. Facebook fundación educativa cerrejón.
- 4. Fan page colegio Albania
- 5. Instagram colegioalbania
- 6. Página Web: www.colegioalbania.edu.co
- 7. Correo Electrónico.
- 8. Phidias: mecanismo electrónico utilizado para mantener una comunicación permanente entre padres y profesores.
- 9. Reuniones informativas: con el fin de divulgar los planes y programas del Colegio.
- 10. Citas individuales: cada vez que un padre de familia o un profesor tenga la necesidad de efectuar una cita para tratar asuntos relacionados con el progreso académico de los estudiantes y/o para tratar aspectos disciplinarios, ésta se concertará a través de la Recepción del Colegio, ya sea en forma telefónica o personal. El día de la cita, el padre o padres deben presentarse en la Recepción del Colegio donde se encontrará con el profesor respectivo. El alumno podrá o no estar presente, según solicitud de los padres o el profesor, siempre y cuando esto sea conveniente según el asunto a tratar.
- 11. Conferencias Tripartitas: en los primeros dos trimestres, cada profesor se reunirá individualmente con cada uno de sus estudiantes y los padres o acudiente para revisar su desempeño académico y formativo.
- 12. Asambleas: periódicamente los estudiantes y profesores de cada nivel se reunirán con el Vicerrector respectivo en una asamblea en donde se resaltarán los logros importantes de los alumnos; se promoverá el respeto, la buena formación, las metas y objetivos del nivel; y se compartirá información de los profesores, del Consejo Estudiantil y del alumnado en general.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

13. Además de estos mecanismos de comunicación, el Colegio desarrollará actividades para que la comunidad educativa pueda expresar sus opiniones, como Open House, entrega de informes descriptivos, reuniones generales de padres de familia convocadas por la asociación y el consejo de padres.

### TITULO VIII: Higiene, seguridad y medio ambiente

#### ARTÍCULO 69. MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Los estudiantes deberán acudir al Colegio limpios y bien presentados y en condiciones de salud aceptables para vivir en comunidad. Los estudiantes que presenten enfermedades infecto-contagiosas y asistan al Colegio, serán evaluados por la enfermera, y si es necesario, serán enviados a sus casas hasta tanto pase la condición de infección.

A través de la coordinación de mantenimiento y seguridad y de la enfermería del Colegio se desarrollarán todos los programas y actividades encaminadas a brindar a los alumnos y empleados del Colegio un medio ambiente de estudio y trabajo sano y seguro. Las principales acciones estarán dirigidas al mantenimiento y mejoramiento del estado de las instalaciones, equipos y materiales utilizados en la operación del Colegio, así como el reconocimiento, evaluación y recomendación para minimizar los diferentes riesgos en su uso y manejo en las actividades en general.

El comité paritario del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo del Colegio conocerá además todos los casos relacionados con la salud y seguridad de los estudiantes del Colegio, y a él se reportarán las actividades de mantenimiento, soporte y salud en general.

#### ARTÍCULO 70. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

El estudiante no debe asistir al Colegio si se encuentra en las siguientes circunstancias:

- Fiebre: el estudiante deberá permanecer en casa por un período de 24 horas después de que la fiebre haya pasado.
- Vómito o diarrea: el estudiante deberá permanecer en casa por un período de 24 horas después de que los síntomas hayan pasado.
- Enfermedades contagiosas: el estudiante deberá permanecer en casa por un período de 24 horas después de un tratamiento antibiótico o de que el período de contagio de la enfermedad haya terminado. Este tiempo puede ser mayor para enfermedades más serias.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

• Piojos: el estudiante deberá recibir tratamiento con champú y enjuague para remover liendres del cuero cabelludo antes de regresar al Colegio.

En caso de una enfermedad contagiosa (varicela, influenza, conjuntivitis, impétigo, piojos, escabiosis, hongos cutáneos, tos ferina, sarampión, gripa AH1N1, paperas, entre otras) esto debe ser comunicado a la enfermería del colegio. La notificación permitirá alertar a otros padres de la posible exposición de los demás niños y ayudar a prevenir futuras dispersiones de la enfermedad en la clase. Los niños deberán permanecer en casa hasta que el período de contagio haya pasado.

Si el estudiante se encuentra en las siguientes circunstancias será enviado a la casa, con previo aviso a los padres o al acudiente:

- Fiebre igual o superior a 38 grados.
- Vómito o diarrea.
- Erupción cutánea no identificada.
- Sospecha de enfermedad contagiosa: Conjuntivitis, gripa AH1N1, varicela, impétigo u otras.
- Heridas y/o enfermedades que requieran atención médica.
- Otras bajo discreción de la Enfermería y los padres o acudientes.

#### **ARTÍCULO 71. MEDICAMENTOS**

Como regla general, los medicamentos prescritos y los no prescritos deben ser suministrados en casa; Sin embargo, teniendo en cuenta los mejores intereses de salud del estudiante, para tomar medicamentos prescritos durante la jornada escolar, el estudiante deberá portar la fórmula médica y los medicamentos en su envase original. Los medicamentos serán administrados por la enfermera, así que el estudiante debe ser llevado o acudir a la enfermería con el medicamento y la prescripción médica.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### **TITULO IX: ANEXOS**

### ANEXO I: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA LEY 1620 DE 2013 PROTOCOLO I

Teniendo en cuenta el componente de atención de la ruta de atención integral y lo contemplado en el artículo 42 del decreto reglamentario 1965 de 2013, sobre las Situaciones Tipo I que se puedan presentar en la Institución, define el siguiente protocolo.

#### Definiciones.

### Situaciones tipo I.

Son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- 1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- 2. Exclusión o señalamiento por razones de género u orientación sexual.
- 3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- 4. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- 5. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas:
- 6. Difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero.
- 7. Discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada.
- 8. Utilizar sin permiso, o esconder útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros.
- 9. Levantar la voz imponiendo ideas o propuestas a la fuerza.
- 10.Cruce de palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos.
- 11. Hacer comentarios descomedidos los cuales ocasionan rencillas.
- 12. Enfrentamientos agresivos leves pero que pueden crecer en intensidad.
- 13. Hacer demostraciones románticas públicas.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### Comunidad Educativa.

Para el Colegio Albania los estamentos que comprenden la Comunidad Educativa, de acuerdo a la ley general de educación (Ley 115) en su artículo 6 son: estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares.

#### Protocolo.

Un docente o cualquier miembro de la Comunidad Educativa del Colegio que observe una situación tipo I procederán de la siguiente manera:

### Recepción de la información.

- Un docente en clase: llama, reúne o cita inmediatamente a las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio que observe o sea víctima de una situación tipo I, deberá reportar inmediatamente al director de convivencia o a la vicerrectoría del nivel.
- El director de convivencia o vicerrectoría del nivel informará del hecho al director de grupo de las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto.

### Análisis de la información y adopción de medidas protectoras y correctivas.

- El docente y/o el director de grupo recogerá la información del caso, atendiendo a las diferentes versiones y mediará pedagógicamente para aplicar una solución inmediata, equitativa y justa.
- El docente y/o el director de grupo buscará la reparación de los daños causados, comprometiendo a los estudiantes en el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- El docente y/o el director de grupo dejará constancia de esta actuación en el programa de seguimiento Phidias del Colegio.
- Parágrafo: El docente o el director de grupo dentro del proceso de adopción de medidas, podrán apoyarse con los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o gestores de convivencia, ademas de:
  - o Contener la situación en el aula de clases o el lugar donde se presente.
  - Propiciar espacios de reflexión entre los involucrados (identificación de prejuicios y emociones presentes).
  - Analizar con los estudiantes involucrados el manejo de los límites y la importancia de no ser traspasados.
  - o Establecer acuerdos de convivencia entre los estudiantes involucrados.
  - o Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

 Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).

**Seguimiento:** debe ser realizado por el docente de la clase o por el director de grupo según sea su competencia, procediendo a verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto y la efectividad de las soluciones aplicadas.

#### Reincidencia en la misma falta.

- El docente o el director de grupo iniciará nuevamente el protocolo; además:
  - Citará a los padres de familia o acudientes para informar sobre la situación presentada, de no ser posible la cita física, enviará comunicación formal vía electrónica.
  - Dejará constancia escrita donde se informa a los padres que esta situación será reportada al director de convivencia y a la vicerrectoría del nivel, además de los compromisos para la no reiteración de la falta.
  - Reportará esta actuación en el programa de seguimiento Phidias del Colegio.
  - Si el caso es asumido por un docente este debe informar la situación al director de grupo, psicóloga del nivel, director de convivencia y la vicerrectoría del nivel.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

### ANEXO II: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA LEY 1620 DE 2013 PROTOCOLO II

Teniendo en cuenta el componente de atención de la ruta de atención integral y lo contemplado en el artículo 43 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, sobre Situaciones Tipo II que se puedan presentar en la Institución, define el siguiente protocolo.

#### **Definiciones:**

**Situaciones tipo II:** son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), ciberacoso (Ciberbullying), que causen daño al cuerpo o a la salud física o mental de la persona agredida sin generar incapacidad; acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas o de género, raciales, o de apariencia física; contacto físico intencional no consentido que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 1. Amenazar física y verbal de manera repetitiva y sistemática a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2. En reiteradas ocasiones agredir física, verbal y emocionalmente por cualquier medio a otras personas usando apodos, vocabulario soez, de burla, señas, sátiras, gestos, modales o desprecio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3. Promover y/o participar en riñas dentro y fuera de la Institución.
- 4. Participar en juegos bruscos, que atenten contra la integridad personal como patadas, coscorrones, empujones, quitar el asiento, zancadillas, jugar con las pertenencias de los compañeros como cuadernos, libros, bolsos, entre otros.
- 5. Promover y/o participar en actos que atenten contra la dignidad humana, la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa o que atenten contra el buen nombre del colegio.
- 6. Participar en agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y agresiones sexuales por homofobia y transfobia a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7. Emplear comentarios homofóbicos o sexistas reiterados contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8. Agraviar con piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9. Utilizar cualquier medio electrónico o redes sociales (facebook, twiter etc.) para grabar, enviar mensajes, videos o contenidos de tipo ofensivo que atenten contra



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

la dignidad humana y el derecho a la privacidad, que busquen agredir, intimidar, calumniar, burlar, e injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 10. Escribir mensajes sexuales ofensivos en redes sociales virtuales, espacios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar en contra de algún integrante de la Comunidad Educativa.
- 11.Practicar cualquier forma de acoso escolar contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 12. Incitar a otros estudiantes a cometer actos de indisciplina.
- 13. Sustraer indebidamente cualquier bien material de los miembros de la comunidad educativa, del Colegio o de terceros.

**Comunidad Educativa:** para el Colegio Albania los estamentos que comprenden la comunidad educativa, de acuerdo a la Ley general de educación (Ley 115) en su artículo 6 son: estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares.

#### PROTOCOLO.

#### Recepción de la información.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio que observe una situación tipo II informará inmediatamente a cualquiera de los siguientes estamentos:
  - o dirección de convivencia y/o vicerrectoría del nivel, psicología del nivel Colegio o enfermería de la institución.

**Parágrafo:** Es deber de cualquiera de estas instancias que reciba la denuncia guardar la confidencialidad referida al denunciante.

### Análisis de la información y adopción de medidas protectoras y correctivas. El director de convivencia deberá:

- Informar a psicología y a la enfermería para que activen sus protocolos de atención, según sea pertinente.
- Citar inmediatamente a reunión a los padres, madres o acudientes de las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto para informarles la situación ocurrida y darles a conocer el inicio del debido proceso disciplinario de la situación presentada. Reunión en la cual se generarán los espacios para que los involucrados en el conflicto puedan exponer lo acontecido en compañía de sus familias, preservando siempre el debido proceso, el derecho a la intimidad



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

y confidencialidad. De esta reunión se dejará constancia por escrito en el formato de reuniones con padres establecido por el Colegio.

- Citar al Comité Escolar de Convivencia para:
  - Informar y analizar la situación conflicto presentado.
  - Adoptar las medidas de protección a las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto.
  - Diseñar estrategias de protección de los derechos y generar espacios de reconciliación de las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto.
  - Definir las acciones restaurativas para reparar los daños causados a las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto.
  - Aplicar las medidas correctivas y formativas con base en lo contemplado en el Manual de Convivencia.

### Parágrafos.

- El comité escolar de convivencia opta como estrategia no mencionar los nombres de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el conflicto, para garantizar el derecho a la intimidad.
- De la reunión del comité escolar de convivencia se dejará constancia en acta escrita y firmada por todos los integrantes e intervinientes.
- Dirección de convivencia informará por escrito a la rectoría del Colegio sobre el pronunciamiento del comité escolar de convivencia.

#### Psicología del nivel Colegio.

- Si la información es recibida en primera instancia por psicología debe reportar inmediatamente a la dirección de convivencia y/o a la Vicerrectoría del Nivel. Ademas debe:
  - o Brindar apoyo psicológico tanto a las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto como a sus familias; además, elaborar un plan de acompañamiento, de acuerdo a las medidas correctivas y formativas adoptadas por el comité escolar de convivencia. De esta acción se dejará constancia escrita y firmada por todos los integrantes e intervinientes.
  - Mantener informado al director de convivencia y la vicerrectoría del nivel sobre los avances del caso.
  - De ser necesario elaborar informe al comité escolar de convivencia sobre el caso.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### Enfermería de la institución.

- Si la información es recibida en primera instancia por la enfermería debe reportar inmediatamente a la dirección de convivencia y/o a la vicerrectoría del nivel. Ademas debe:
- Brindar a las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto los primeros auxilios que requieran. Se llevará un registro de atención en enfermería.
- Acompañar a las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto, a la unidad de emergencia de coomeva mushaisa en caso de ser necesario.
- Mantener informado al director de convivencia y la vicerrectoría del nivel sobre los avances del caso.
- De ser necesario elaborar informe al comité escolar de convivencia sobre el caso.
- Parágrafo: de la remisión a coomeva mushaisa se dejará constancia escrita.

**La Rectoría:** a partir de la información suministrada por la dirección de convivencia sobre el pronunciamiento del comité escolar de convivencia debe:

- Analizar la situación presentada.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Reportar la información del caso en el aplicativo que para tal efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

**Seguimiento:** el director de convivencia hará seguimiento a la evolución del proceso que se ha desarrollado para:

- 1. Analizar y verificar los avances de la situación ocurrida.
- 2. Convocar al Comité Escolar de Convivencia para informar y analizar el seguimiento y verificar los avances de la situación ocurrida. De no haber sido efectivas las medidas aplicadas, podrá acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto reglamentario 1965 de 2013.
- 3. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de las decisiones y medidas adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

**Parágrafo:** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto reglamentario 1965 de 2013.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

### ANEXO III: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA LEY 1620 DE 2013 PROTOCOLO III

Teniendo en cuenta el componente de atención de la ruta de atención antegral y lo contemplado en el artículo 44 del Decreto reglamentario 1965 de 2013, sobre las Situaciones Tipo III que se puedan presentar en la Institución, define el siguiente protocolo.

#### Definición.

**Situaciones tipo III:** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son aquellas donde se haya presentado homicidio; acceso carnal violento o actos sexuales violentos en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000; secuestro; extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura; desaparición forzada; constreñimiento para delinquir, prostitución forzada, explotación laboral, explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente.

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual.

Este tipo de casos pueden suceder tanto en el Colegio como fuera de este.

- 1. Cometer actos de acoso o abuso físico o sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa a saber:
  - a. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
  - b. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
  - c. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
  - d. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
  - e. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
  - f. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- g. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- h. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- i. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- j. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- k. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- I. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
- 2. Portar, distribuir, utilizar o comercializar material pornográfico.
- 3. El porte y/o uso de armas de fuego o corto punzantes, así como cachiporras, manoplas, aerosoles paralizante, elementos explosivos, pistolas de aire comprimido, pistolas de balines, dardos y similares u otros objetos que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 4. Promover y/o participar en eventos donde se consuman sustancias psicoactivas, alcohol o tabaco, dentro de las instalaciones del Colegio o en actividades en su representación.
- 5. Consumir, suministrar, inducir, comercializar o almacenar bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas, dentro y fuera de la Institución.
- 6. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- 7. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa afectando considerablemente su salud.
- 8. Atentar contra la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 9. Incurrir en amenazas, intimidaciones y/o extorsiones a cualquier miembro de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- 10. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.

**Comunidad Educativa:** para el Colegio Albania los estamentos que comprenden la Comunidad Educativa, de acuerdo a la ley general de educación (Ley 115) en su artículo 6 son: estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### PROTOCOLO.

- 1. **Recepción de la información.** Cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio que observe una situación *tipo III* procederá de la siguiente manera para garantizar la atención inmediata a las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto, reportando inmediatamente la situación por escrito a:
  - a. rectoría, dirección de convivencia, vicerrectoría, psicólogas y/o enfermería. **Parágrafo:** Es deber de quien reciba la denuncia guardar la confidencialidad de la persona denunciante.
- 2. **Adopción de medidas protectoras y correctivas:** El director de convivencia asumirá la investigación del caso y debe:
  - a. Verificar y garantizar el control de la situación.
  - b. Informar a la enfermería y/o psicología del nivel correspondiente la situación para que activen el protocolo correspondiente.
  - c. Informar por escrito a Rectoría la situación.
  - d. Citar inmediatamente a reunión a los padres, madres o acudientes de las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto para informar la situación.
  - e. Iniciar el trámite correspondiente asegurando el debido proceso y preservando siempre el derecho a la intimidad y confidencialidad. De esta actuación dejará constancia por escrito en el formato de reunión de padres establecido por la institución.
- 3. Citar al Comité Escolar de Convivencia para:
  - a. Informar a sus miembros sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria.
  - b. Adoptar las medidas de protección a las niñas, niños, adolescentes involucrados en el conflicto y/o al miembro de la comunidad educativa que haya reportado la situación.
  - c. Definir y pronunciarse de manera inmediata, frente al conflicto presentado, soportado en lo establecido en el Manual de Convivencia.

**Parágrafo**: El comité escolar de convivencia opta como estrategia no mencionar los nombres de los niños, niñas, adolescentes y denunciante involucrados en el conflicto, ademas de guardar la reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

- 4. De las anteriores acciones se dejará por escrito en el acta del comité suscrita por todos los intervinientes.
- 5. **Enfermería de la institución:** de ser necesario y de acuerdo a la información suministrada por la dirección de convivencia debe:



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- a. Brindar a las niñas, niños o adolescentes los primeros auxilios que requieran. Se llevará un registro de atención en enfermería.
- b. Acompañar a las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto, a la unidad de emergencia de coomeva mushaisa en caso de ser necesario.
- c. Mantener informado al director de convivencia y la vicerrectoría del nivel sobre los avances del caso.
- d. De ser necesario elaborar informe al comité escolar de convivencia sobre el caso.

Parágrafo: de la remisión a coomeva mushaisa se dejará constancia escrita.

- 6. **Psicología del nivel pertinente:** de acuerdo información de la dirección de convivencia debe:
  - a. Brindar apoyo psicológico tanto a las niñas, niños o adolescentes involucrados en el conflicto como a sus familias; en el cual se elaborará un plan de acompañamiento, de acuerdo a las medidas correctivas y formativas adoptadas por el comité escolar de convivencia.
  - b. De esta acción se dejará constancia escrita y firmada por todos los integrantes e intervinientes.
  - c. Mantener informado al director de convivencia y la vicerrectoría del nivel sobre los avances del caso.
  - d. De ser necesario elaborar informe al comité escolar de convivencia sobre el caso.
- 7. **Parágrafo:** cuando la información es recibida en primera instancia por enfermería o psicología deben reportar por escrito inmediatamente la situación al director de convivencia y a la vicerrectoría del nivel.
- 8. La Rectoría: a partir de la información suministrada por la dirección de convivencia sobre el pronunciamiento del comité escolar de convivencia debe:
  - a. Analizar la situación presentada.
  - b. Notificar inmediatamente y por el medio más expedito, la situación a las autoridades competentes. De esta acción se dejará constancia por escrito.
  - c. Reportar la información del caso en el aplicativo que para tal efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
- 9. **Seguimiento:** La dirección de convivencia del Colegio citará al comité escolar de convivencia para:
  - a. Informar a rectoría sobre los avances de la situación ocurrida.
  - b. Socializar el informe de avances del acompañamiento de Psicología yo enfermería de acuerdo al caso.
  - c. Recibir información de rectoría sobre el seguimiento de los casos sometidos a este protocolo, a la autoridad que lo asuma.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

### ANEXO IV: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA LEY 1620 DE 2013 COMPONENTES, ACTIVIDADES Y ACCIONES

Componentes	Actividades Generales	Acciones: Decreto 1965 de 2013
Promoción	La formulación de políticas institucionales y el desarrollo de iniciativas y proyectos deben generar cambios en la cultura de la institución	Elaborar políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI.  Revisar y ajustar el Manual de Convivencia de acuerdo a la Ley 1620 de 2013.  Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar.  Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.  Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
Prevención	Comunicar y manejar la información, para identificar los factores de riesgo y protección, mediante la construcción de estrategias pedagógicas pertinentes	En los equipos docentes identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.  Aplicar los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.  Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, identificadas como riesgos.  Desarrollar los siguientes proyectos:  1. Escuelas de padres.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

		<ol> <li>Programa de orientación profesional.</li> <li>Convivencias: manejo de grupo, talleres de sexualidad y adicciones en general.</li> <li>Programa de mediadores de convivencia.</li> <li>Consejo Estudiantil en temas de prevención y convivencia.</li> <li>Sistema de denuncias de situaciones que pongan en riesgo a la comunidad estudiantil.</li> </ol>
Atención	Reconocer e identificar las situaciones tipo I, II y III que se presenten y activar los protocolos.	Asistir a toda la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.  Socializar con toda la comunidad educativa los protocolos de las situaciones tipo I, II y III.  Aplicar los protocolos internos del Colegio en los casos tipo I, II y III cuando sea necesario.  Mantener actualizado el directorio de las entidades de apoyo entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
Seguimiento	Registrar y hacer seguimiento de las situaciones de tipo II y III.	Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la ruta de atención integral.  Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del sistema de información unificado de convivencia escolar.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### ANEXO V: DIRECTORIO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (LEY 1620 DE 2013)

Nombre de la entidad	Nombre del Funcionario	Teléfono	Correo electrónico	
Rectoría	Eron Strong	3174414409	Eron.strong@colegioalbania.edu.co	
Dirección de Convivencia	Luis Monroy	3185321550	Luis.monroy@colegioalbania.edu.co	
Vicerrectoría Primaria	Juan Rodríguez	3173330997	Juan.rodriguez@colegioalbania.edu.co	
Vicerrectoría Bachillerato	Claudia Nieto	3173814967	Claudia.nieto@colegioalbania.edu.co	
Enfermería	Liliana Bonilla	3174300143	liliana.bonilla@colegioalbania.edu.co	
Mantenimiento	Rosiris Espinosa	3157532774	rosiris.espinosa@colegioalbania.edu.co	
Emergencia Colsanitas	Andréa Pérez	3002093541	liaperez@colsanitas.com	
División Medica	Hugo Piedrahita	3176589253	Hugo.piedrahita@cerrejoncoal.com	
División de Protección	Pablo Gómez	3157275917	Pablo.gomez@cerrejoncoal.com	
Central de Información	Funcionario de turno	110 3157275916		
Dpto Legal Cerrejón	Juan Marengo	3157230694	Juan.marengo@cerrejoncoal.com	
Secretaria de educación	Juan Carrillo	3156071266	secretariaeducacion@albania- laguajira.gov.co	
Comisaria de Familia	Dra Dariana	3176951192	comisariafamilia@albania- laguajira.gov.co	
Policía de Infancia	Funcionario de turno			
Personería Municipal	Funcionario de turno	3003497008 3015227722	personeria@albania-laguajira.gov.co	
Fiscalía Maicao	Funcionario de turno	095 7251362		
ICBF Maicao	Funcionario de turno	0957275733 0957275960		



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### **ANEXO VI: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

Derechos sexuales <sup>8</sup>	Derechos reproductivos		
El derecho de hombres y mujeres a ser reconocidos como seres sexuados.	El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad. Los criterios básicos de calidad son: buen trato, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad geográfica y económica.		
El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.	El derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad.		
El derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.	El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijas o hijos y el intervalo entre ellas y ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.		
El derecho a vivir la sexualidad sin sometimiento a violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.	El derecho de mujeres y hombres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser madres o padres.		
El derecho a escoger las y los compañeros sexuales.	El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.		
El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.	El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia).		
El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa o activo o no.	El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijas o hijos sanos.		
El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.	El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio,		

 $<sup>^{8}</sup>$  Derechos sexuales y reproductivos (Defensoría del pueblo, profamilia, OIM, 2007, P 24)

74



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

	trabajo o dentro de la familia.			
El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola o solo.	El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo o dentro de la familia.			
El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.	El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.			
El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones de transmisión sexual.	El derecho a tener acceso a los beneficios del progreso científico, para contar con servicios accesibles que satisfagan las necesidades dentro de los mejores estándares de calidad.			



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### **ANEXO VII: SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

#### Sentencia T-393/09

El embarazo de una estudiante no es una situación que pueda limitar o restringir su derecho a la educación, por lo que, ni los manuales de convivencia de las instituciones educativas, ni el reglamento interno, pueden, ni explícita, ni implícitamente, tipificar negativamente el estado de gestación de una alumna. En efecto, se ha establecido que toda norma reglamentaria que conduzca a desdorar la maternidad en la forma antes indicada, resulta contraria a la Carta Política. Adicionalmente, esta Corte ha puntualizado que las disposiciones contempladas en los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, tienen como límite lo instituido en la Constitución y la ley. En este orden de ideas, constituyen hechos discriminatorios todos aquellos que tengan por finalidad someter a una alumna embarazada a un tratamiento educativo distinto al de sus compañeros, limitarle la asistencia a las aulas o excluirla del plantel educativo so pretexto de que su presencia trasgrede el manual de convivencia de la institución. Por ello, reitera la Corte que la adopción de cualquiera de tales medidas por parte de colegios, universidades o instituciones similares, implica la vulneración de los derechos fundamentales a la educación, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y, en general, a la dignidad humana.

Sentencia T-569 de 1994 "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."

**Sentencia T-366 de 1997** "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.

Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### **ANEXO VIII: GLOSARIO LEY 1620 DE 2013**

<sup>9</sup>A continuación encontrará una serie de definiciones que le servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR (Chaux et al., 2013).

**Acceso carnal.** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como "la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto". La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber:

- 1. El acceso carnal violento (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica –intimidación o amenaza que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010);
- 2. El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento;
- 3. El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento;
- 4. Acceso carnal con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

**Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

**Acoso escolar** (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento

\_

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

**Agresión Escolar.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como "el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona". Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivas en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

**Actividad sexual.** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

**Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual.** Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal; sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual:

- 1. El acto sexual violento (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. "Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta". (Giraldo & Sierra, 2010);
- 2. El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento;
- 3. Actos sexuales con menor de 14 años (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales.
- 4. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento;
- 5. Actos sexuales con incapaz de resistir (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

**Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima, como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.

No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

**Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión gestual**. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

**Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del Colegio y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002). Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia:

- 1. El cuidado en las relaciones.
- 2. La estructura de la clase.

El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; La Russo, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los Colegios, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la comunidad



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

educativa, y el contexto en el que está ubicado. Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la comunidad educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

**Coerción Sexual.** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

**Competencias ciudadanas.** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.

Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula, los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las compresiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

**Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

**Conflicto.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

Existen tres formas para manejarlos:

- Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.
- Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.
- Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Consentimiento para actividades sexuales. Palabras acciones explícitas por parte de personas legalmente funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años.

En esta marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217ª de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

**Convivencia pacífica.** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

**Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el Colegio. Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

**Derechos Humanos (DDHH).** Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que "los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones:

- Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre estos ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática.
- Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia.
- Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995). Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con:

a) La obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual;



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

b) Las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008). Los derechos humanos relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

**Enfoque de derechos.** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

**Enfoque de género.** Significa profundizar en la formas como se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y como son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

**Enfoque diferencial.** Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

**Exigibilidad de derechos.** La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

**Explotación Sexual Infantil**. La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo en especie para la niña, niño o el adolescente para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

**Garantía de derechos.** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

**Género.** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

**Interés superior de niñas, niños y adolescentes**. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

**Justicia restaurativa**. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

**Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

**Orientación sexual.** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

**Prevalencia de los derechos.** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo,



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

**Principio de proporcionalidad.** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles.

En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos. Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

**Principios de protección integral**. La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización:

- 1. Reconocimiento de los niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos;
- 2. Garantizar su cumplimiento;
- 3. Prevenir su amenaza o vulneración;
- 4. Asegurar su restablecimiento inmediato.

Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

**Procesos pedagógicos**. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

**Protocolo.** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el Colegio para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

**Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.

La reconciliación puede ser:

- 1. explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas;
- 2. implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido.
- 3. facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

**Relación asimétrica.** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

**Relación asimétrica por conocimientos**. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

**Relación asimétrica por gratificación.** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

Relación asimétrica de poder. Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

**Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y los adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Re-victimización.** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son:

- 1. Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo;
- 2. Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad;
- 3. Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido;
- 4. Pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie;
- 5. Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de Colegio, salón, barrio, etc.
- 6. Pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

**Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

**Sexo.** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

**Sexting.** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

**Sexualidad.** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

**Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**Situaciones Tipo II**. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**Situaciones Tipo III**. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**Sujeto activo en derechos.** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

**Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### ANEXO IX: USO DE MUEBLES, LIBROS Y MATERIALES DEL COLEGIO

Los estudiantes del Colegio dispondrán de los recursos que requieren para el desarrollo de las actividades escolares, los cuales se suministrarán en buen estado al comienzo del año y deberán ser devueltos en las mismas condiciones al finalizar el año, salvo el deterioro debido al uso normal.

En caso de deterioro debido al mal uso de los recursos asignados a un estudiante, sus padres deberán pagar los costos de su reposición o reparación, según el caso, de acuerdo con las tarifas establecidas por la administración del Colegio. El estudiante responsable del deterioro de un bien, así no le haya sido asignado, será responsable por su reparación o reposición.

La reposición o reparación de textos escolares, instrumentos musicales, materiales de laboratorio, elementos deportivos u otros de cualquier clase, suministrados por el Colegio, estará a cargo de los estudiantes responsables de su pérdida o deterioro.

#### ANEXO X: REGLAMENTO PARA EL USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS

Para hacer uso de los equipos de cómputo de las diferentes salas del Colegio siempre se contará con la supervisión de un profesor o un asistente y se observarán las siguientes reglas:

- 1. Los equipos deben ser manipulados cuidadosamente, teniendo en cuenta que éstos son elementos valiosos e importantes para el Colegio
- 2. No está permitido ingerir alimentos y/o bebidas dentro de las salas de cómputo.
- 3. No se deben mover o cambiar de lugar los equipos y por ningún motivo se deben destapar y/o retirar partes de los mismos.
- 4. Las puertas y ventanas de las salas deben permanecer cerradas.
- 5. Cualquier elemento magnético se debe mantener alejado de los equipos.
- 6. La clave de acceso es de uso personal y no debe ser compartida.
- 7. Se debe almacenar la información en los directorios de usuarios en la red y/o medios de almacenamiento externos y solamente debe almacenarse información relacionada con las áreas de estudio en las carpetas personales y/o públicas.
- 8. Utilizar solamente software instalado en cada equipo o en la red. El uso de otros programas está restringido y solamente debe hacerse con autorización del profesor.
- 9. Está prohibida la copia de documentos programas y/o aplicaciones propias del Colegio sin previa autorización.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 10. Siempre se debe realizar prueba de virus a todo documento de trabajo. Si se encuentra un archivo infectado deberá abstenerse de abrirlo o ejecutarlo.
- 11. Cada estudiante es responsable por el equipo asignado y está obligado a reportar cualquier anomalía que observe en él o en su área de trabajo.
- 12.Se debe respetar en todo momento los derechos de autor, absteniéndose de almacenar o utilizar archivos con propiedad literaria en sus carpetas personales o públicas. Igualmente se debe cumplir con la política Anti-plagio definida por el Colegio.
- 13.El uso de INTERNET en el Colegio está restringido para usos académicos. Cualquier otro uso requerirá autorización del profesor o asistente encargado (Ver Política Uso de Internet Colegio Albania)
- 14. Se deben dejar apagados los equipos y los estabilizadores al final del día.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### ANEXO XI: REGLAMENTO PARA EL USO DE LABORATORIOS

Para hacer uso de los laboratorios del Colegio se observarán el siguiente reglamento:

#### Hábitos personales obligatorios.

- 1. El estudiante siempre debe vestir la bata en material de algodón y manga larga debidamente abotonada. Es obligatorio su uso en el 100% de las prácticas a realizar.
- 2. El estudiante debe llevar siempre recogido el cabello de forma adecuada.
- 3. El estudiante no debe usar pulseras, colgantes o mangas anchas que pudieran engancharse en los montajes.
- 4. Está totalmente prohibido ingerir bebidas o alimentos en los laboratorios.
- 5. El estudiante debe siempre lavarse las manos antes de abandonar los laboratorios.

#### Reglamento para el laboratorio.

El estudiante debe seguir las instrucciones del profesor y la asistente del laboratorio en todo momento.

- 1. El estudiante está obligado a usar el material de seguridad suministrado por la asistente del laboratorio para cada práctica (gafas, máscara, protectores quantes, etc.)
- 2. El estudiante nunca debe correr, empujar y realizar cualquier tipo de juego en el laboratorio.
- 3. El estudiante debe ocupar el puesto fijado por el profesor dentro del laboratorio según la distribución de los grupos de trabajo.
- 4. El estudiante nunca debe empezar la práctica sin asegurarse del contenido de los envases.
- 5. El estudiante no debe probar, oler ni mezclar las sustancias a menos que le sea indicado por el profesor.
- 6. En caso de rotura de material de vidrio, derrame de sustancia o accidentes como quemaduras, etc., el estudiante siempre debe avisar de inmediato al profesor o asistente de laboratorio y abstenerse de tomar cualquier acción remedial.
- 7. Los extintores son de uso exclusivo de los profesores y asistentes. El estudiante no está autorizado para usarlo y en caso de emergencia, éste debe limitarse a evacuar.
- 8. El estudiante debe aplicar en el laboratorio las mismas normas para el uso de celulares y dispositivos electrónicos vigentes para el resto del Colegio.
- 9. Siempre el estudiante debe dejar su material y lugar de trabajo perfectamente limpio y ordenado al finalizar la experiencia.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

- 10.El estudiante debe reponer cualquier material que, de acuerdo con la apreciación del profesor, resulte averiado por inadecuado seguimiento de instrucciones, mal uso del material o descuido por parte del estudiante.
- 11.Los reactivos, equipos y material de los laboratorios pertenecen a FECEN. El sustraer cualquiera de esos elementos sería considerado como una falta grave de acuerdo con el manual de convivencia.
- 12.El estudiante que incumpla cualquiera de las normas de seguridad del laboratorio deberá abandonar el recinto y se le aplicarán los correctivos para faltas establecidas en el presente manual de convivencia según corresponda.

#### Reglamento para el uso de laboratorios para el profesor.

- 1. El profesor debe realizar una evaluación de riesgos por escrito de cada práctica de laboratorio que desee llevar a cabo. Estas se mantendrán en archivo por la asistente de laboratorio.
- 2. El profesor debe indicar a la asistente del laboratorio por escrito (sea físico o electrónicamente) con un mínimo de 24 horas la práctica que piensa realizar y la evaluación de riesgos de dicha práctica.
- 3. Es responsabilidad del profesor preparar, con la debida anticipación trabajo adicional para aquellos estudiantes que no lleven la bata al laboratorio y /o no cumplan con las normas para permanecer en el recinto.
- 4. El profesor debe ser consciente que nunca un estudiante debe trabajar solo en el laboratorio y muy especialmente en el caso de realizarlo fuera de horas habituales.
- 5. El profesor deberá orientar, comprobar y supervisar las prácticas, investigaciones y experimentos que los estudiantes realicen.
- 6. El profesor de la asignatura será el responsable del uso del laboratorio durante el período que le corresponda y deberá velar por el uso correcto de los aparatos y sustancias utilizadas en la práctica.
- 7. El profesor debe reportar a la asistente del laboratorio cualquier pérdida, deterioro, desperfecto o rotura de equipos, mobiliarios, sustancias, etc., quien a su vez reporta al líder de área quien se encargará de solicitar su reposición.
- 8. Al finalizar la práctica, el profesor, junto a su grupo de estudiantes, deberá dejar el material usado y el lugar de trabajo limpio y ordenado.
- 9. Al finalizar la práctica, el profesor debe cerciorarse de dejar todos los aparatos debidamente desconectados.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### Reglamento para el uso del laboratorio para la asistente.

- 1. La asistente no debe permitir nunca que un estudiante trabaje sólo en el laboratorio y muy especialmente en el caso de realizarlo fuera de horas habituales. Debe tener siempre la supervisión del profesor de la asignatura.
- 2. La asistente es la encargada de proveer a cada estudiante los materiales de seguridad (gafas, guantes, máscaras, protectores) necesarios para la práctica de acuerdo con la evaluación de riesgos entregada previamente por el profesor.
- 3. La asistente debe tener todos los materiales requeridos por el profesor (según sus indicaciones) listos y en perfecto estado.
- 4. La asistente está obligada a informarle al profesor si considera que algún grupo o estudiante no cumple con las normas de seguridad y/o instrucciones dadas.
- 5. En caso de que la práctica requiere el uso de las instalaciones de gas, la asistente es la encargada de verificar que el gas esté operativo.
- 6. Al finalizar la práctica, la asistente debe drenar todas las salidas del gas debidamente utilizadas con la ayuda del profesor, si éste está capacitado.
- 7. La asistente tiene la responsabilidad de entregar el material de vidrio en perfectas condiciones para la realización de las prácticas del laboratorio. No debe usarse material de vidrio defectuoso, deteriorado o rajado. Igualmente, al finalizar las prácticas debe cerciorarse de que el material de vidrio sigue en buen estado.
- 8. La asistente del laboratorio debe mantener las etiquetas de las sustancias en buen estado para que éstas permanezcan debidamente identificadas.
- 9. La asistente debe verificar que los frascos de reactivos o cualquier otra sustancia sean tapados inmediatamente después de ser utilizadas.
- 10. Cuando se utilicen reactivos químicos, la asistente del laboratorio debe asegurarse de que las fichas de seguridad correspondientes estén a la mano y en un lugar visible.
- 11.La bodega de materiales y reactivos debe permanecer cerrada con llave en todo momento. El acceso es exclusivo del profesor y las asistentes de laboratorio. Las asistentes de laboratorio son las responsables de las llaves de acceso.
- 12.Al finalizar la práctica, la asistente debe recoger materiales, reactivos y equipos evitando las acumulaciones innecesarias.
- 13.Al finalizar la práctica, la asistente debe asegurarse de la desconexión de aparatos, agua, gas, etc.
- 14. Semestralmente se realizará por parte de la asistente de laboratorio, específicamente la asistente del laboratorio de química, una inspección a la bodega de reactivos y se pasará un listado de los reactivos vencidos para proceder a dar su baja y renovación de los mismos.
- 15.La asistente está a cargo del salón del laboratorio y es responsable del inventario de materiales y equipos. Es su total responsabilidad mantener un número suficiente de materiales de seguridad.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

#### ANEXO XII: REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTOS PARA LA BIBLIOTECA

La función de la biblioteca del Colegio es ofrecer materiales y servicios de formación, información, recreación y cultura a los profesores, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. La biblioteca ha sido dotada adecuadamente con material de valor literario, educativo y recreativo, que responde a las diferentes necesidades y edades de los estudiantes. Su misión es ser una instancia que promueva y fomente hábitos de lectura e investigación, y el uso adecuado de los recursos de información; trabajando en equipo con los docentes y en una articulación coherente con el PEI.

La biblioteca es un lugar de estudio, por lo tanto se debe observar un comportamiento adecuado y de respeto con los demás usuarios y con el personal de la misma. Durante su permanencia en la biblioteca, el estudiante debe comportarse en todo momento con respeto, educación y buena conducta. En caso de que su comportamiento no sea adecuado, el estudiante podrá ser retirado del recinto. Las siguientes son las normas básicas de comportamiento en la biblioteca:

- 1. No está permitido el ingreso de morrales, maletines, gorras, celulares ni equipos de audio.
- 2. Está prohibido el consumo de alimentos, chicles o bebidas.
- 3. Está absolutamente prohibido abrir las puertas que tienen sello de seguridad.
- 4. Las salidas de emergencia sólo pueden ser abiertas en caso de emergencia.
- 5. La consulta individual por los estudiantes puede realizarse en la biblioteca durante horas de actividades académicas; sin embargo es indispensable una autorización escrita del profesor responsable con la indicación del objetivo específico.
- 6. Para el uso de la sala general en grupo, el profesor debe consultar y reservar en la Intranet con anticipación.
- 7. El profesor es responsable del comportamiento de los alumnos a su cargo durante el período de clase en el que use la biblioteca y deberá permanecer en todo momento con el grupo.
- 8. La salida de los grupos de estudiantes debe ser controlada por el docente responsable.
- 9. Para retirar cualquier libro de la biblioteca el estudiante debe realizar el registro correspondiente.
- 10.Los libros de referencia únicamente podrán ser consultados en la biblioteca. Las fotocopias que se necesiten de estos materiales, deben ser canceladas en la biblioteca y luego se debe llevar el recibo al almacén del colegio, en donde se les prestará este servicio.
- 11.Al terminar la consulta en sala de un libro o revista, éstos deben ser retornados al lugar en la estantería de donde fueron retirados. En caso de no recordar de dónde se sacaron, se deben dejar en la recepción de la biblioteca.
- 12.Los siguientes son los períodos de tiempo para préstamo de libros:



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

Usuarios	Tiempo de préstamo		Máximo No. libros	
Usualius	Ficción	Información	Maxillio No. IIDIOS	
Estudiantes	2 Semanas	2 Semanas	3	
Profesores	1 Mes	1 Mes	3	
Administración	1 Mes	1 Mes	3	
Usuarios externos	2 Semanas	2 Semanas	3	

- (\*) En caso de que el profesor necesite utilizar un libro después de la fecha estipulada para su préstamo (1 mes), deberá renovarlo.
- 13. Los estudiantes y usuarios externos que no entreguen el material prestado por la biblioteca en la fecha estipulada para su devolución, deberán pagar una multa diaria. El servicio de préstamo de libros se suspenderá hasta que la multa sea cancelada y los libros devueltos.
- 14. Los libros extraviados deberán reportarse inmediatamente a la biblioteca de lo contrario, seguirá corriendo el valor de la multa y el usuario no podrá prestar más libros. 15. Los libros extraviados o dañados deberán ser sustituidos o remplazados en el menor tiempo posible por un ejemplar idéntico o equivalente, de común acuerdo con la Dirección de la Biblioteca. El valor que se pagará se liquidará así: El precio actual del libro más 15% (costo de envío) más \$7.000.00 (proceso técnico). Los libros extraviados dentro o fuera del Colegio son de responsabilidad del usuario que los tomó en préstamo. El reporte de la base de datos, faculta al Colegio para ordenar cobrar a los usuarios, a sus padres o acudientes el valor del material extraviado o deteriorado.
- 16. Un libro de la biblioteca se considerará devuelto solamente cuando sea entregado al personal de la biblioteca en el punto de circulación.
- 17. Los usuarios deberán hacer uso apropiado de las herramientas informáticas disponibles para optimizar la prestación de los servicios de la biblioteca, así mismo deberán reportar cualquier situación irregular que se puede presentar con la utilización de estos recursos.

#### **ANEXO XIII: CUIDADO DE LOS LIBROS**

Las siguientes son las normas generales para el cuidado de los libros del Colegio:

- 1. Tratarlos con cuidado, no tirarlos, ni dejarlos caer.
- 2. Asegurarse de no escribir en ellos o pintarlos
- 3. Llevarlos en un lugar seguro, protegidos del sol y la lluvia.
- 4. No tomar notas sobre los libros abiertos y cuidar la encuadernación.
- 5. No hacer préstamos a nombre de terceros e informar de cualquier situación irregular.



Aprobado según Resolución No. 024 de Enero 21 de 2009 Inscripción DANE 344430001303 Registro ICFES 050724

6. La mutilación o daño accidental de los materiales bibliográficos de la biblioteca conllevará su pago, más los costos de procesamiento técnico y físico. El daño malintencionado a libros o documentos de la colección de la biblioteca se sancionará con el pago de los mismos y se reportará y sancionará de acuerdo con lo establecido en este manual.

#### **ANEXO XIV: PAZ Y SALVO DE LA BIBLIOTECA**

Al final de cada ciclo los usuarios de la biblioteca deben estar a paz y salvo. Los estudiantes con préstamo vencido de libros y multas, recibirán inicialmente una notificación por escrito, con los valores correspondientes a pagar; si este llamado no es atendido se les envía un correo electrónico, con copia a sus padres; si aún así no se acercan a cancelar; se publicará en las carteleras de la biblioteca el listado de alumnos en mora por curso. Los usuarios externos con mora en la entrega oportuna de sus libros, recibirán aviso con el valor correspondiente a pagar, a través de su correo electrónico.

#### **ANEXO XV: MATERIALES QUE GENERAN CONTROVERSIA**

La biblioteca del Colegio adquiere materiales bibliográficos con contenidos acordes a los programas curriculares y material de ficción pertinente, que permita fomentar el amor por la literatura, procurando que los contenidos manejen un nivel alto de calidad científica y literaria; sin embargo, si un miembro de la comunidad educativa considera que un libro o documento no es adecuado, podrá solicitar mediante solicitud escrita y con exposición de los motivos, que el libro o documento sea retirado de la colección. Esta solicitud será evaluada por el Comité de la biblioteca. Estas personas tomarán la decisión acerca de la permanencia del libro en la colección. Si el libro o documento es retirado de la colección, éste se mantendrá en un área restringida para lectores autorizados para tal fin, de acuerdo con las recomendaciones efectuadas por quien tomó la decisión de retirarlo de la colección.